

# REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR RIE



**COLEGIO SAN JORGE**  
FUNDADO EN 1976

2026

"50 AÑOS DE TRADICIÓN NOS IMPULSAN A LA INNOVACIÓN"

## **CONTENIDO**

|                                                                                  |    |
|----------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>TÍTULO I. DEL REGLAMENTO INTERNO</b>                                          | 6  |
| ARTÍCULO 1. DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR                                       | 6  |
| ARTÍCULO 2. DE LOS PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR                     | 8  |
| <b>TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</b>                   | 9  |
| ARTÍCULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES                                | 10 |
| ARTÍCULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS Y DE LOS OTROS ESTAMENTOS       | 16 |
| ARTÍCULO 5. VIDA ESCOLAR COMUNITARIA                                             | 18 |
| ARTÍCULO 6. RELACIONES INTERPERSONALES ESCOLARES                                 | 19 |
| ARTÍCULO 7. DEL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ESCOLAR           | 19 |
| <b>TÍTULO III. SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO</b> | 20 |
| ARTÍCULO 8. NIVELES DE ENSEÑANZA, RÉGIMEN DE JORNADA, HORARIO Y ORGANIGRAMA.     | 20 |
| ARTÍCULO 9. DE LAS COMUNICACIONES                                                | 22 |
| ARTÍCULO 10. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD                                            | 23 |
| ARTÍCULO 11. USO RESPONSABLE DE ESPACIOS Y BIENES                                | 25 |
| <b>TÍTULO IV: SEGURIDAD ESCOLAR Y COMUNICACIÓN CON APODERADOS</b>                | 25 |
| ARTÍCULO 12. SEGURIDAD ESCOLAR Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL                      | 25 |
| ARTÍCULO 13. SITUACIONES DE EMERGENCIA                                           | 26 |
| ARTÍCULO 14. ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO                               | 26 |
| <b>TÍTULO V: INGRESO, RETIRO Y PERMANENCIA DE APODERADOS</b>                     | 26 |
| ARTÍCULO 15. INGRESO DE APODERADOS                                               | 26 |
| ARTÍCULO 16. ENTREGA DE OBJETOS DURANTE LA JORNADA                               | 27 |
| ARTÍCULO 17. SALIDA Y RETIRO DE ESTUDIANTES                                      | 27 |
| ARTÍCULO 18. ESTUDIANTES NO RETIRADOS OPORTUNAMENTE                              | 27 |
| <b>TÍTULO VI: PRIMEROS AUXILIOS Y ESTUDIANTES ENFERMOS O ACCIDENTADOS</b>        | 28 |
| ARTÍCULO 19. ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS                                       | 28 |
| ARTÍCULO 20. MEDICAMENTOS Y CONDICIONES DE SALUD                                 | 28 |
| ARTÍCULO 21. REINTEGRO A CLASES Y ADECUACIONES TRANSITORIAS                      | 28 |
| <b>TÍTULO VII: ALIMENTACIÓN, ALMUERZO Y COLACIÓN</b>                             | 29 |
| ARTÍCULO 23. USO DE ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN                                     | 29 |
| <b>TÍTULO VII. PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE UNIFORME ESCOLAR</b>               | 29 |
| ARTÍCULO 24. PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME ESCOLAR.                           | 29 |
| ARTÍCULO 25. UNIFORME ESCOLAR                                                    | 29 |
| ARTÍCULO 26. UNIFORME DEPORTIVO.                                                 | 31 |
| ARTÍCULO 27. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL USO DEL UNIFORME.                | 32 |
| <b>TÍTULO IX: PRINCIPIO DE INCLUSIÓN Y APOYOS EDUCATIVOS</b>                     | 33 |
| ARTÍCULO 29. INCLUSIÓN EDUCATIVA Y NEE                                           | 33 |
| ARTÍCULO 30. ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL                               | 34 |
| ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA        | 35 |
| <b>TÍTULO X. GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA, BUEN TRATO Y BIENESTAR</b>     | 37 |
| ARTÍCULO 32. FORMACIÓN, CONVIVENCIA EDUCATIVA Y BUEN TRATO                       | 37 |

|                                                                                                                       |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| ARTÍCULO 34. CANALES INSTITUCIONALES DE DENUNCIA, COMUNICACIÓN Y SOLICITUD DE APOYO                                   | 38                 |
| ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO INICIAL DE RECEPCIÓN Y REGISTRO                                                            | 38                 |
| ARTÍCULO 36. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN                                                         | 39                 |
| ARTÍCULO 37. COMITÉ DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Y BUEN TRATO                                                             | 39                 |
| ARTÍCULO 38. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA, BUEN TRATO Y BIENESTAR                                         | 40                 |
| ARTÍCULO 39. SALUD MENTAL, BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO                               | 41                 |
| ARTÍCULO 40. MEDIDAS DE PROTECCIÓN, APOYO PSICOSOCIAL, CONTINUIDAD EDUCATIVA Y REPARACIÓN                             | 42                 |
| ARTÍCULO 41. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS A LA BUENA CONVIVENCIA                                                  | 44                 |
| ARTÍCULO 42. DE LAS ENTREVISTAS CON PADRES, MADRES Y APODERADOS                                                       | 45                 |
| ARTÍCULO 43. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS                                             | 45                 |
| ARTÍCULO 44. ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA, APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO                            | 46                 |
| ARTÍCULO 45. FIRMA ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y RESPALDO DOCUMENTAL                                                  | 47                 |
| ARTÍCULO 46. DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL                                    | 48                 |
| <b>TÍTULO XI. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN</b>                                                       | <b>ARTÍCULO 50</b> |
| ARTÍCULO 47. DEL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR                                                                          | 50                 |
| <b>TÍTULO XII. DE LA CONDUCTA, FALTAS Y MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS</b>                         | <b>51</b>          |
| ARTÍCULO 48. SOBRE LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES                                                                     | 52                 |
| ARTÍCULO 49. DE LAS FALTAS                                                                                            | 53                 |
| ARTÍCULO 50. FALTAS LEVES                                                                                             | 54                 |
| ARTÍCULO 51. FALTAS GRAVES                                                                                            | 55                 |
| ARTÍCULO 52. FALTAS GRAVÍSIMAS                                                                                        | 57                 |
| ARTÍCULO 53. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS                                                                         | 62                 |
| ARTÍCULO 54. MEDIDAS DE REPARACIÓN                                                                                    | 64                 |
| ARTÍCULO 55. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES                                                                       | 65                 |
| ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA CONFORME A LEY DE INCLUSIÓN Y AULA SEGURA | 67                 |
| ARTÍCULO 57. MEDIDAS APLICABLES A PADRES, MADRES Y APODERADOS                                                         | 71                 |
| ARTÍCULO 58. CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS                      | 73                 |
| ARTÍCULO 59. CUADRO ORIENTADOR DE MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS                                   | 75                 |
| ARTÍCULO 60. RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE Y HECHOS EVENTUALMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO                         | 78                 |
| ARTÍCULO 61. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR HECHOS EVENTUALMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO                                     | 80                 |

|                                                                                           |           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>TÍTULO IX. PROCEDIMIENTO DE SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS</b>                     | <b>81</b> |
| ARTÍCULO 62. DEBIDO PROCESO                                                               | 81        |
| ARTÍCULO 63. DEBER DE PROTECCIÓN                                                          | 83        |
| ARTÍCULO 64. DENUNCIA, REPORTE O COMUNICACIÓN INICIAL                                     | 84        |
| ARTÍCULO 65. EVALUACIÓN PRELIMINAR E INICIO DEL PROCEDIMIENTO                             | 85        |
| ARTÍCULO 66. NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS                                                | 86        |
| ARTÍCULO 67. INVESTIGACIÓN O RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES                                  | 87        |
| ARTÍCULO 68. CITACIÓN A ENTREVISTA                                                        | 89        |
| ARTÍCULO 69. RESOLUCIÓN                                                                   | 90        |
| ARTÍCULO 70. DE LA APELACIÓN O RECONSIDERACIÓN                                            | 91        |
| ARTÍCULO 71. MEDIACIÓN Y GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS                               | 93        |
| ARTÍCULO 72. PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS           | 94        |
| ARTÍCULO 73. INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR SEGÚN LA NATURALEZA DE LA SITUACIÓN          | 95        |
| <b>ANEXOS</b>                                                                             | <b>97</b> |
| 1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA.                   |           |
| 2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES. |           |
| 3. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.                 |           |
| 4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.                                  |           |
| 5. PROTOCOLO FRENTE AL CONSUMO, PORTE, TRÁFICO O PRESENCIA DE DROGAS Y ALCOHOL.           |           |
| 6. PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.                                                  |           |
| 7. PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.             |           |
| 8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, DEC.             |           |
| 9. PROTOCOLO AVD DE MINEDUC, ASOCIADO AL ORDINARIO N.º 2010.                              |           |
| 10. PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL.                                 |           |
| 11. PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y TECNOLÓGICOS.                              |           |
| 12. PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.        |           |
| 13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA DIGITAL Y CIBERACOSO.                       |           |
| 14. PROTOCOLO DE CANAL SEGURO, CONFIDENCIAL Y PROTEGIDO                                   |           |
| 15. PROTOCOLO DE ACCESO, INGRESO, PERMANENCIA Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.      |           |
| 16. PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS — PISE.                                          |           |
| 17. PROTOCOLO DE ADMISIÓN ESCOLAR.                                                        |           |
| 18. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y TRAYECTORIA EDUCATIVA ESCOLAR.                               |           |

## **TÍTULO I. DEL REGLAMENTO INTERNO**

### **ARTÍCULO 1. DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR**

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (en adelante, el “Reglamento”) constituye el instrumento normativo oficial del Colegio San Jorge de Arica, elaborado en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus sellos formativos, los cuales orientan una educación integral centrada en el desarrollo académico, valórico, social y emocional de los estudiantes.

Su finalidad es regular la convivencia, organización y funcionamiento de la comunidad educativa, asegurando el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos sus integrantes, mediante normas claras, procedimientos formativos y mecanismos de resolución de conflictos que promuevan un ambiente escolar seguro, inclusivo, participativo y respetuoso.

El Reglamento se fundamenta en el principio de que la educación es una función social, cuyo desarrollo y fortalecimiento es responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa. En consecuencia, todos sus integrantes —estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedor— son titulares de derechos, pero también de deberes que deben ser cumplidos con responsabilidad, compromiso y respeto por la comunidad escolar.

Para todos los efectos legales y educativos, la comunidad educativa del Colegio San Jorge se encuentra integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y técnico-pedagógicos, así como por el sostenedor del establecimiento, todos quienes participan activamente en la formación integral de los estudiantes.

El presente Reglamento constituye un instrumento único e integral, aun cuando se encuentre complementado por protocolos, anexos y otros instrumentos internos, los cuales forman parte de su estructura normativa y deben interpretarse de manera coherente y sistemática.

Este Reglamento ha sido elaborado conforme a los principios del sistema educativo chileno y a la normativa vigente, destacándose especialmente:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación N° 20.370 y su texto refundido.
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N° 20.529 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de la niñez y adolescencia.
- Ley N° 21.545 sobre inclusión de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.
- Ley N° 21.801 sobre regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales.
- Ley N° 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas.
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente del Ministerio de Educación.
- Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación y demás instrucciones aplicables.
- Circular N° 586 de la Superintendencia de Educación (DEC y desregulación emocional y conductual).
- Resolución Exenta N° 181/2026 de la Superintendencia de Educación sobre uso de dispositivos móviles.

Asimismo, el Reglamento reconoce que la familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad y que los padres, madres y apoderados poseen el derecho y deber preferente de educar a sus hijos e hijas, debiendo colaborar activamente con el establecimiento en su formación integral, en un marco de corresponsabilidad educativa.

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Jorge, toda norma, procedimiento o protocolo tiene como finalidad resguardar valores fundamentales para la vida escolar, tales como el respeto, la responsabilidad, la justicia, la honestidad, la confianza, la solidaridad, la disciplina formativa, el buen trato y el cuidado de los espacios comunes, entendiendo que estos elementos son esenciales para el aprendizaje y la convivencia.

La disciplina escolar se concibe como un proceso formativo permanente, orientado al desarrollo de virtudes humanas, la autorregulación, la convivencia respetuosa y la participación responsable en la vida escolar.

El estudiante es reconocido como sujeto central del proceso educativo, con derechos, deberes y necesidades de desarrollo progresivo, siendo la acción educativa una labor orientada a su formación integral en los ámbitos intelectual, moral, social, emocional y físico.

En este marco, el proceso educativo del Colegio San Jorge se orienta, entre otros, a los siguientes ejes formativos fundamentales:

1. El respeto por la dignidad humana y los derechos de todas las personas.
2. La responsabilidad en el ejercicio de los propios actos, deberes y compromisos escolares.

## **ARTÍCULO 2. DE LOS PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR**

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se sustenta en los principios que inspiran el sistema educativo chileno, establecidos en la Ley General de Educación y en la normativa vigente, los cuales constituyen el marco rector para la interpretación, aplicación y ejecución de todas sus disposiciones.

En consecuencia, toda norma, procedimiento, medida formativa, medida disciplinaria, acción preventiva o decisión institucional deberá ser coherente, respetar y promover de manera efectiva los siguientes principios:

- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Legalidad.
- Debido y justo procedimiento.
- Proporcionalidad.
- Transparencia.
- Participación.
- Autonomía progresiva y respeto por la diversidad.
- Responsabilidad individual y colectiva.
- Buena convivencia educativa.
- Calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Estos principios no constituyen meras declaraciones orientadoras, sino que tienen carácter vinculante y obligatorio en la interpretación y aplicación de este Reglamento, debiendo ser observados por todos los integrantes de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones, derechos y deberes.



El Colegio San Jorge asume, como parte esencial de su Proyecto Educativo Institucional, un compromiso explícito con la inclusión educativa, la equidad, la participación y la no discriminación arbitraria, promoviendo activamente el respeto por la diversidad de estudiantes y familias que conforman su comunidad educativa.

En este sentido, el establecimiento se obliga a generar condiciones institucionales, pedagógicas y convivenciales que favorezcan el respeto, la tolerancia y la valoración de todas las personas, independiente de su origen, identidad, condición social, religiosa, cultural, de género, situación de discapacidad o cualquier otra característica protegida por la normativa vigente.

Asimismo, se prohíben expresamente todas aquellas conductas que puedan constituir discriminación arbitraria, entendida esta como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de derechos fundamentales de cualquier integrante de la comunidad educativa.

La determinación de responsabilidades, medidas formativas, acciones de resguardo o eventuales sanciones derivadas de actos de discriminación arbitraria o vulneración de los principios aquí establecidos, se regirá por las normas de convivencia educativa contenidas en este Reglamento, sus protocolos asociados y la normativa educacional vigente, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas que correspondan.

## **TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

La comunidad educativa del Colegio San Jorge está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, equipos directivos y sostenedor. Todos sus integrantes son titulares de derechos y, al mismo tiempo, responsables del cumplimiento de deberes orientados al desarrollo integral de los estudiantes, la buena convivencia educativa, el buen trato, la inclusión, el bienestar socioemocional y el adecuado funcionamiento del establecimiento.

El ejercicio de los derechos y deberes establecidos en este Reglamento deberá interpretarse conforme al Proyecto Educativo Institucional, la Ley General de Educación, la Ley N° 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, la Ley N° 21.430 sobre garantías de la niñez y adolescencia, la Ley N° 21.545 sobre inclusión de personas con trastorno del espectro autista, la Ley N° 21.801 sobre uso de dispositivos móviles, la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación y demás normativa vigente.

### **ARTÍCULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

#### **A. Derechos de los estudiantes**

Los estudiantes del Colegio San Jorge tienen derecho a recibir una educación integral, de calidad, inclusiva y coherente con el Proyecto Educativo Institucional, en un ambiente seguro, respetuoso, formativo, participativo y libre de violencia, acoso, discriminación arbitraria o vulneración de derechos.

En particular, tendrán derecho a:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades reales para su formación y desarrollo integral, en los ámbitos académico, espiritual, ético, social, afectivo, físico, cultural y ciudadano, conforme al Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Jorge.
2. Participar de un ambiente escolar serio, ordenado, respetuoso y formativo, que favorezca el aprendizaje, la disciplina positiva, el desarrollo de hábitos, la responsabilidad personal y el compromiso con el bien común.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno, sus protocolos, el Reglamento de Evaluación y Promoción, y las normas que regulan la vida escolar, de manera adecuada a su edad y etapa de desarrollo.
4. Recibir una atención educativa adecuada, oportuna e inclusiva, considerando sus características personales, necesidades de apoyo, trayectoria escolar, situación socioemocional, condición de salud, discapacidad, neurodivergencia o diagnóstico de trastorno del espectro autista, cuando corresponda.
5. No ser discriminados arbitrariamente por razón de origen, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, religión, opinión, características personales, identidad, género, situación de discapacidad, necesidades educativas especiales, condición de salud, trayectoria escolar o cualquier otra circunstancia protegida por la normativa vigente.
6. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, en el que se promueva la buena convivencia educativa, el buen trato, la inclusión, la participación, la resolución pacífica de conflictos y el resguardo de la dignidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.
7. Ser tratados con respeto, dignidad, prudencia y discreción, resguardándose su privacidad, honra, imagen, historia personal, situación familiar, condición de salud, necesidades de apoyo y antecedentes sensibles.
8. Expresar su opinión y ser escuchados en los asuntos que les afecten, conforme a su edad, madurez y autonomía progresiva, especialmente en procedimientos de convivencia, medidas de apoyo, instancias participativas y situaciones que incidan en su trayectoria educativa.

9. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos humillantes, vejatorios, degradantes, violentos, discriminatorios o contrarios al buen trato.
10. Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, espirituales, ideológicas y culturales, en armonía con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa y la normativa vigente.
11. Ser informados oportunamente de las pautas evaluativas, criterios de evaluación, calificaciones, observaciones relevantes, procedimientos académicos y condiciones de promoción, conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción.
12. Ser evaluados y promovidos conforme a un sistema objetivo, transparente, conocido y ajustado a la normativa vigente, pudiendo recibir retroalimentación, orientación y apoyo pedagógico cuando corresponda.
13. Participar en la vida cultural, deportiva, recreativa, artística, científica, tecnológica, ciudadana y solidaria del establecimiento, de acuerdo con su edad, intereses, normas institucionales y disponibilidad de actividades.
14. Asociarse y participar en instancias de representación estudiantil, tales como directivas de curso, Centro de Estudiantes u otras formas de participación reconocidas por el establecimiento, conforme a la normativa interna, el Proyecto Educativo Institucional y las orientaciones de la autoridad educacional.
15. Elegir y ser elegidos en instancias de representación estudiantil, cuando cumplan los requisitos establecidos por el Reglamento y las normas internas correspondientes, mediante procedimientos participativos, informados y respetuosos.
16. Recibir apoyo, orientación y acompañamiento de sus profesores, Profesor Jefe, Inspectoría, Orientación, Dirección de Formación y Convivencia Educativa, Dirección Académica, Rectoría u otros equipos pertinentes, según la naturaleza de la situación.
17. Acceder a medidas de apoyo pedagógico, formativo, socioemocional o de convivencia cuando lo requieran, dentro de las posibilidades institucionales del establecimiento y de acuerdo con los antecedentes disponibles.
18. Contar con ajustes razonables, apoyos pertinentes y medidas de acompañamiento cuando presenten necesidades educativas especiales, discapacidad, neurodivergencia, diagnóstico de trastorno del espectro autista, desregulación emocional y conductual u otras necesidades de apoyo, conforme a la normativa vigente.
19. Utilizar materiales, recursos pedagógicos, espacios escolares y medios tecnológicos autorizados para fines educativos, en conformidad con las normas de uso responsable, seguridad, cuidado, ciudadanía digital y protección de datos personales.

20. Recibir reconocimiento positivo por sus esfuerzos, virtudes, talentos, logros académicos, deportivos, artísticos, culturales, científicos, solidarios, de liderazgo, convivencia o servicio a la comunidad.
21. Participar en actividades curriculares, extracurriculares, salidas pedagógicas, ceremonias, actos institucionales y actividades de representación del Colegio, cumpliendo los requisitos, autorizaciones y normas establecidas.
22. Ser atendidos en su realidad escolar, académica, socioemocional, espiritual y familiar, con respeto a su dignidad, privacidad y singularidad.
23. Resolver conflictos mediante mecanismos formativos y colaborativos, tales como diálogo guiado, orientación o mediación, cuando estos sean voluntarios, pertinentes, seguros y no impliquen riesgo de revictimización.
24. Acceder a un debido proceso en procedimientos disciplinarios o de convivencia que los involucren, incluyendo el derecho a ser informados, ser oídos, presentar antecedentes, recibir una resolución fundada y solicitar reconsideración o revisión de la medida cuando proceda.
25. Informar o denunciar situaciones que consideren injustas, discriminatorias, violentas, contrarias al buen trato, vulneratorias de derechos o que excedan el ámbito ordinario de la convivencia educativa, utilizando los canales institucionales establecidos.
26. Ser admitidos diariamente al establecimiento y participar de las actividades escolares, sin que se les impida el ingreso, permanencia o participación por razones arbitrarias, tales como incumplimientos de uniforme, presentación personal u otras situaciones que deban abordarse con criterio formativo, salvo que exista un riesgo objetivo para su seguridad o la de terceros.
27. Desarrollarse en espacios escolares limpios, seguros, saludables y libres de contaminación, en la medida de las condiciones institucionales y del deber de cuidado compartido por toda la comunidad educativa.

## **B. Deberes de los estudiantes**

Los estudiantes del Colegio San Jorge deberán asumir un compromiso activo con su proceso educativo, la convivencia educativa, el buen trato, el cuidado de sí mismos, el respeto por los demás y la vida comunitaria, conforme a su edad, etapa de desarrollo y autonomía progresiva.

Son deberes de los estudiantes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso, inclusivo y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier forma de maltrato, exclusión, burla, amenaza, hostigamiento, agresión o discriminación arbitraria.

2. Reconocer en los demás los mismos derechos que exigen para sí, actuando con respeto, empatía, honestidad, responsabilidad, justicia, solidaridad y colaboración.
3. Asistir regular y puntualmente a clases, evaluaciones, actividades formativas, pastorales, deportivas, culturales, recreativas, salidas pedagógicas y demás instancias escolares obligatorias o voluntariamente asumidas.
4. Estudiar, esforzarse y comprometerse con el máximo desarrollo de sus capacidades, cumpliendo responsablemente con tareas, trabajos, evaluaciones, materiales, compromisos académicos y normas del Reglamento de Evaluación y Promoción.
5. Actuar con probidad académica, protegiendo la autoría de trabajos, tareas, evaluaciones y producciones propias o ajenas, evitando plagio, copia, adulteración, uso indebido de inteligencia artificial u otras conductas que afecten la honestidad escolar.
6. Colaborar activamente en la construcción de una buena convivencia educativa, evitando agresiones físicas, verbales, psicológicas, digitales, simbólicas o relacionales, así como toda conducta que afecte la dignidad, integridad, honra, privacidad o bienestar de otra persona.
7. Usar responsablemente dispositivos tecnológicos, plataformas digitales, redes sociales, inteligencia artificial, correos electrónicos, cámaras, grabaciones y otros medios de comunicación, resguardando la privacidad, imagen, honra, seguridad y bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.
8. Abstenerse de grabar, fotografiar, difundir, editar, manipular o publicar imágenes, audios, videos, conversaciones, documentos o datos personales de cualquier integrante de la comunidad educativa sin autorización, especialmente cuando ello afecte su dignidad, privacidad, seguridad o convivencia.
9. Respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, los protocolos, normas de funcionamiento, orientaciones de seguridad, instrucciones pedagógicas y disposiciones legítimas emanadas de las autoridades del establecimiento.
10. Reconocer y respetar las funciones de docentes, asistentes de la educación, equipos directivos, profesionales de apoyo, administrativos y demás integrantes de la comunidad educativa.
11. Cuidar la infraestructura, mobiliario, materiales, recursos tecnológicos, implementos deportivos, libros, laboratorios, salas, patios, baños, comedores, capilla, espacios comunes y bienes del Colegio o de terceros.
12. Mantener una conducta responsable, sobria y respetuosa en clases, recreos, actos, ceremonias, salidas pedagógicas, actividades pastorales, deportivas, culturales, recreativas y en toda instancia en que represente al Colegio o utilice su uniforme.

13. Respetar los símbolos patrios, institucionales, religiosos y culturales, así como las ceremonias, actividades formativas y expresiones propias del Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Jorge.
14. Participar respetuosamente en las clases de Religión, actividades pastorales y demás instancias formativas coherentes con la inspiración católica del Colegio, sin perjuicio del respeto a la libertad de conciencia, creencias y situación particular de cada estudiante y su familia, conforme a la normativa vigente.
15. Presentar oportunamente solicitudes, inquietudes, dificultades o iniciativas personales a través de los canales institucionales y conductos regulares establecidos.
16. Participar responsablemente en las instancias de representación estudiantil, respetando sus procedimientos, acuerdos, fines formativos y normas internas.
17. Notificar oportunamente a un adulto responsable del Colegio cualquier situación de discriminación, violencia, acoso, vulneración de derechos, riesgo para la salud mental, accidente, amenaza, conflicto grave o hecho que pueda afectar la seguridad o bienestar de cualquier integrante de la comunidad educativa.
18. Cuidar su seguridad personal y la de los demás, evitando conductas riesgosas, juegos bruscos, uso indebido de elementos, ingreso a lugares no autorizados o acciones que puedan causar daño.
19. No portar, consumir, distribuir, facilitar, promover o ingresar al establecimiento sustancias prohibidas, alcohol, tabaco, medicamentos sin autorización, drogas, elementos peligrosos, objetos cortopunzantes, armas, artefactos explosivos, sustancias inflamables, corrosivas, tóxicas o cualquier otro elemento que pueda afectar la seguridad, salud o convivencia.
20. Cumplir las disposiciones del Protocolo de Prevención y Actuación frente a Drogas y Alcohol, así como las normas de seguridad y protección establecidas en el presente Reglamento.
21. Abstenerse de participar en actos de vandalismo, daño, destrucción, alteración de bienes, manipulación indebida de sistemas informáticos, hackeo, suplantación de identidad, sabotaje digital, difusión maliciosa de información o cualquier acción presencial o virtual que afecte el funcionamiento del establecimiento o los derechos de terceros.
22. Abstenerse de realizar ventas, compras, rifas, permutas, apuestas, juegos de azar, transacciones económicas, comercio no autorizado o actividades ajenas al quehacer escolar, salvo autorización expresa del establecimiento para fines pedagógicos, solidarios, pastorales o institucionales.
23. Abstenerse de participar directa o indirectamente en riñas, amenazas, intimidaciones, asociaciones o grupos que promuevan violencia, delitos, acoso, discriminación, daños, vulneración de derechos o conductas contrarias al Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

24. Mantener hábitos de autocuidado, descanso, alimentación, higiene, presentación personal y salud compatibles con su bienestar y participación escolar, con el apoyo y corresponsabilidad de su familia, evitando que estas materias sean tratadas de forma sancionatoria cuando correspondan a necesidades de salud, apoyo o condiciones personales.
25. Informar oportunamente, por medio de su apoderado o adulto responsable, condiciones de salud, tratamientos, indicaciones médicas, alergias, restricciones físicas o necesidades de apoyo que puedan incidir en su seguridad, aprendizaje, convivencia o participación escolar.
26. Abstenerse de automedicarse, compartir medicamentos, inducir su consumo en terceros o portar fármacos sin la autorización y respaldo correspondiente del apoderado y del profesional tratante, cuando proceda.
27. Contribuir al reconocimiento positivo del Colegio mediante una conducta respetuosa dentro y fuera del establecimiento, especialmente cuando vista uniforme, participe en actividades institucionales o represente a la comunidad escolar.
28. Evitar la exposición pública no autorizada de emblemas, símbolos, documentos, imágenes, actividades internas o información institucional cuando ello pueda afectar la seguridad, privacidad, honra, convivencia o imagen del Colegio y sus integrantes.
29. Seguir las disposiciones de los protocolos institucionales de actuación, especialmente aquellos relativos a convivencia educativa, salud mental, desregulación emocional y conductual, inclusión, violencia, vulneración de derechos, accidentes escolares, drogas y alcohol, salidas pedagógicas, seguridad escolar y uso de dispositivos tecnológicos.
30. Reparar, en la medida de sus posibilidades y conforme a su edad y etapa de desarrollo, los daños materiales, morales o relacionales que haya causado, mediante acciones formativas, restaurativas, reparatorias o compromisos de no repetición, cuando corresponda.

### **C. Regla de interpretación y aplicación**

El ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes deberá desarrollarse en armonía con el Proyecto Educativo Institucional, la normativa vigente, el presente Reglamento, los protocolos institucionales y los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Ningún derecho podrá ejercerse de manera que afecte la dignidad, seguridad, integridad, privacidad, libertad, aprendizaje o bienestar de otros miembros de la comunidad escolar.



Asimismo, ningún deber podrá interpretarse o aplicarse de forma rígida, arbitraria, discriminatoria, humillante, desproporcionada o contraria al interés superior del niño, niña o adolescente, debiendo considerarse siempre la edad, etapa de desarrollo, autonomía progresiva, contexto, necesidades de apoyo, discapacidad, neurodivergencia, situación de salud o circunstancias particulares del estudiante.

Las medidas que se adopten ante el incumplimiento de deberes deberán tener finalidad formativa, preventiva, protectora y reparatoria, resguardando el debido proceso, la proporcionalidad, la confidencialidad, la no discriminación y la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante.

## **ARTÍCULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS Y DE LOS OTROS ESTAMENTOS**

### **A. DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS**

#### **1. Derechos de los padres, madres y apoderados**

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser parte activa de la comunidad educativa del Colegio San Jorge, en el marco de la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento.

En particular, tienen derecho a:

1. Asociarse libremente y participar en instancias organizadas por el establecimiento, especialmente a través del Centro General de Padres y Apoderados, conforme a la normativa interna vigente.
2. Ser informados de manera oportuna, clara y periódica respecto del proceso educativo de sus hijos o pupilos, incluyendo su rendimiento académico, desarrollo formativo, situación de convivencia escolar, asistencia, evaluaciones y medidas de apoyo aplicadas.
3. Ser escuchados por los equipos directivos, docentes y profesionales del establecimiento, en las instancias formales establecidas para ello, respetando siempre los conductos regulares institucionales.
4. Participar en el proceso educativo de sus hijos o pupilos, colaborando activamente en su formación integral y en el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
5. Acceder a información relevante del funcionamiento del establecimiento, en conformidad con la normativa vigente y los canales institucionales establecidos.
6. Ser tratados con respeto, dignidad y no discriminación en todas sus interacciones con la comunidad educativa.



## **2. Deberes generales de los padres, madres y apoderados**

Son deberes fundamentales de los padres, madres y apoderados:

1. Educar a sus hijos o pupilos y asumir su rol como primeros responsables de su formación valórica, social y educativa.
2. Informarse, respetar y contribuir activamente al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno y de las normas de convivencia y funcionamiento del establecimiento.
3. Apoyar de manera permanente el proceso educativo, promoviendo hábitos de estudio, responsabilidad, asistencia, puntualidad y compromiso escolar.
4. Mantener una comunicación respetuosa, formal y colaborativa con todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Cumplir los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, tales como asistencia a reuniones, entrevistas, citaciones y requerimientos institucionales.
6. Velar por el adecuado uso del tiempo libre de sus hijos o pupilos, así como por su bienestar físico, emocional y social.

## **3. Deberes específicos de los apoderados**

Sin perjuicio de lo anterior, constituyen deberes específicos:

- a) Asumir plenamente su rol como principales responsables de la educación y formación de sus hijos o pupilos.
- b) Mantener comunicación activa con el establecimiento, asistiendo a entrevistas, reuniones de apoderados y citaciones cuando sean requeridos.
- c) Fomentar el diálogo familiar, la orientación y el acompañamiento cotidiano del proceso educativo.
- d) Promover actitudes de respeto hacia el Colegio, su Proyecto Educativo, sus funcionarios y toda la comunidad educativa.
- e) Identificar y apoyar oportunamente las necesidades educativas, emocionales o sociales de sus hijos o pupilos, gestionando apoyos externos cuando sea necesario.
- f) Supervisar el cumplimiento de obligaciones escolares, tareas, materiales y responsabilidades académicas.
- g) Velar por la asistencia, puntualidad y permanencia regular de sus hijos o pupilos en el establecimiento.
- h) Revisar periódicamente la información académica, evaluativa y conductual entregada por el establecimiento.

i) Participar obligatoriamente en las reuniones de apoderados y citaciones formales del colegio.

j) Colaborar activamente en situaciones que requieran activación de protocolos institucionales, incluyendo aquellos vinculados a convivencia escolar, apoyo socioemocional o desregulación emocional y conductual.

## **ARTÍCULO 5. VIDA ESCOLAR COMUNITARIA**

Los estudiantes del Colegio San Jorge deberán contribuir activamente a su propio bienestar integral y al de toda la comunidad educativa, asumiendo un rol responsable, participativo y respetuoso en el desarrollo de la vida escolar, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

En este sentido, los estudiantes deberán:

1. Contribuir al cuidado de su salud, bienestar físico, emocional y social, actuando con responsabilidad en todas las actividades escolares, promoviendo el bien común y la finalidad formativa del establecimiento.
2. Respetar y proteger la dignidad de todos los integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo relaciones basadas en el buen trato, la empatía, la inclusión y el respeto mutuo.
3. Cuidar y resguardar el patrimonio del establecimiento y de la comunidad educativa, tanto en su dimensión material (infraestructura, mobiliario, recursos) como inmaterial (convivencia, identidad institucional, valores y normas compartidas).
4. Practicar la solidaridad, el respeto y el compañerismo, participando de manera responsable en actividades escolares, recreativas, formativas, deportivas, culturales y pastorales que promueva el establecimiento.
5. Abstenerse de toda conducta que pueda afectar la integridad física, psicológica, moral o emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa, incluyendo agresiones, amenazas, hostigamiento, maltrato o cualquier forma de violencia directa o indirecta.
6. Evitar la realización de conductas riesgosas que puedan poner en peligro su propia seguridad o la de otros miembros de la comunidad escolar, actuando con autocuidado y responsabilidad.
7. Cumplir estrictamente con las normas de seguridad escolar, los protocolos institucionales y las instrucciones del personal del establecimiento en situaciones ordinarias o de emergencia.
8. Abstenerse de participar en juegos violentos, agresivos o de contacto indebido que puedan generar daño físico, psicológico o afectar la convivencia escolar.

9. Cumplir con las disposiciones del Protocolo de Seguridad Escolar y del Protocolo de Accidentes Escolares del establecimiento, actuando con responsabilidad y colaboración ante situaciones de riesgo o emergencia.

## **ARTÍCULO 6. RELACIONES INTERPERSONALES ESCOLARES**

Las relaciones interpersonales dentro del Colegio San Jorge se fundamentan en el respeto mutuo, el buen trato, la inclusión, la responsabilidad y la convivencia educativa, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

En este marco, los estudiantes deberán:

1. Actuar con veracidad en sus acciones, palabras y decisiones, asumiendo responsablemente las consecuencias de sus actos, en un marco formativo, respetuoso y acorde a su etapa de desarrollo.
2. Mantener un trato cordial, respetuoso y empático con todos los integrantes de la comunidad educativa, resguardando la dignidad, honra y derechos de las personas, y promoviendo relaciones basadas en el compañerismo, la amistad, la solidaridad y la cooperación.
3. Desarrollar un comportamiento respetuoso, adecuado y colaborativo en todas las interacciones escolares, reconociendo el valor del trabajo en equipo, la convivencia positiva y la contribución de cada miembro de la comunidad educativa.
4. Promover actitudes de respeto y buen trato hacia sus pares, especialmente hacia estudiantes de cursos inferiores, favoreciendo un ambiente de protección, acompañamiento, inclusión y responsabilidad entre estudiantes.
5. Abstenerse de toda conducta que constituya maltrato, hostigamiento, humillación, ridiculización, exclusión, discriminación o cualquier forma de agresión verbal, física, psicológica, simbólica o digital, ya sea directa o indirecta.
6. Evitar conductas inapropiadas o contrarias al contexto educativo, tales como actitudes ofensivas, disruptivas o que afecten la sana convivencia escolar, considerando siempre el enfoque formativo, la edad y el contexto de desarrollo del estudiante.

## **ARTÍCULO 7. DEL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ESCOLAR**

Los estudiantes del Colegio San Jorge deberán contribuir al cuidado, conservación y uso responsable de la infraestructura, equipamiento, recursos educativos y espacios comunes del establecimiento, entendiendo que estos constituyen un bien de la comunidad educativa.

En este sentido, deberán:

1. Mantener el aseo, orden y cuidado del entorno escolar inmediato, utilizando adecuadamente los espacios, mobiliario, materiales y dependencias del establecimiento.
2. Responder por los daños ocasionados a bienes del establecimiento, ya sea por acción voluntaria o negligente, conforme a los procedimientos formativos y reparadores establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan según la gravedad del hecho.
3. Utilizar la infraestructura del establecimiento exclusivamente para fines educativos, formativos, pastorales, culturales, deportivos y recreativos autorizados, contribuyendo al desarrollo de una convivencia escolar positiva.
4. Cuidar los recursos naturales del entorno escolar, promoviendo el respeto por el medioambiente, el uso responsable de los espacios verdes y la participación en acciones de cuidado ecológico dentro del establecimiento.
5. Evitar conductas que generen contaminación o deterioro del ambiente escolar, incluyendo la contaminación acústica, visual, física o de cualquier otra naturaleza que afecte la convivencia o el bienestar de la comunidad educativa.
6. Abstenerse de introducir, promover o facilitar elementos, conductas o acciones que alteren el normal funcionamiento del establecimiento o que afecten el orden, la seguridad o el bienestar de la comunidad escolar.

### **TÍTULO III. SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO**

#### **ARTÍCULO 8. NIVELES DE ENSEÑANZA, RÉGIMEN DE JORNADA, HORARIO Y ORGANIGRAMA.**

El Colegio San Jorge imparte educación en los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Científico-Humanista, en jornada diurna, conforme a su Proyecto Educativo Institucional y a la normativa educacional vigente aplicable a establecimientos educacionales del sistema escolar chileno.

La organización de la jornada escolar, horarios de funcionamiento, actividades académicas, formativas, deportivas y culturales se estructura de acuerdo con criterios pedagógicos, de bienestar estudiantil, seguridad escolar y eficiencia institucional.

El Colegio abre sus puerta a las 7:30 horas, iniciando la jornada lectiva a las 7:45 horas, esta contempla recreos de 15 minutos y un horario de almuerzo de 45 minutos, los cuales se desarrollan en modalidad de recreos diferidos según ciclo

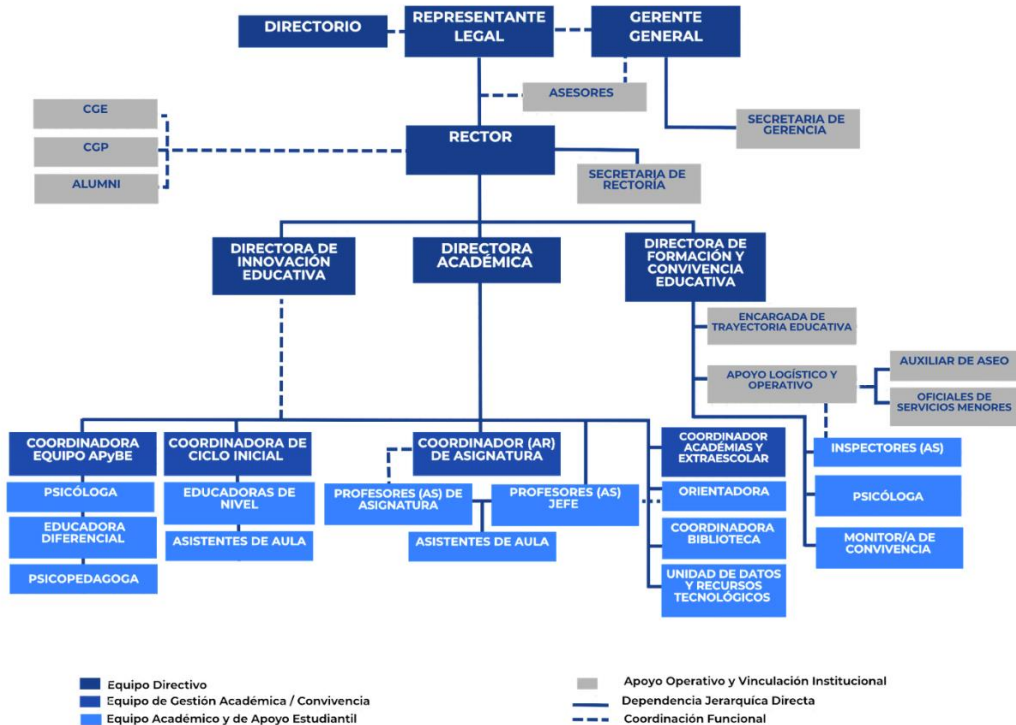
educativo, de acuerdo con la organización interna del establecimiento, resguardando el uso adecuado de espacios, seguridad y supervisión de los estudiantes.

Sin perjuicio de ajustes por razones pedagógicas, institucionales, actividades especiales, calendario escolar, emergencias o instrucciones de la autoridad educacional, los horarios generales serán los siguientes:

| <b>Ciclo educativo</b>       | <b>Lunes a jueves</b>                                                                               | <b>Viernes</b>                               | <b>Extensión por academias</b>                                                                            |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Jardín Infantil</b>       | Ingreso: 7:45 horas.<br>Salida: 13:30 horas.                                                        | Ingreso: 7:45 horas.<br>Salida: 12:45 horas. | Desde prekínder, de lunes a jueves, la jornada podrá extenderse hasta las 15:00 horas.                    |
| <b>1° básico a 4° básico</b> | Ingreso: 7:45 horas.<br>Salida: 14:35 horas.                                                        | Ingreso: 7:45 horas.<br>Salida: 12:45 horas. | De lunes a jueves, la jornada podrá extenderse hasta las 16:00 horas. Los viernes, hasta las 14:00 horas. |
| <b>5° básico a IV medio</b>  | Ingreso: 7:45 horas.<br>Salida lunes y martes: 16:05 horas. Salida miércoles y jueves: 14:35 horas. | Ingreso: 7:45 horas.<br>Salida: 12:45 horas. | De lunes a viernes, la jornada podrá extenderse según las academias elegidas.                             |

La participación en academias, talleres u otras actividades extracurriculares estará sujeta a la oferta anual del establecimiento, cupos disponibles, horarios definidos, inscripción correspondiente y autorización del apoderado cuando proceda. Estas actividades forman parte de la propuesta formativa integral del Colegio y no alteran la jornada regular establecida para cada ciclo.

El organigrama institucional del establecimiento define la estructura jerárquica, funciones y dependencias de los distintos estamentos, asegurando la correcta gestión pedagógica, administrativa y de convivencia escolar, y forma parte integrante del presente Reglamento.



## ARTÍCULO 9. DE LAS COMUNICACIONES

El Colegio San Jorge establece como principio fundamental que las comunicaciones entre el establecimiento y las familias deben realizarse a través de canales formales, oficiales y trazables, resguardando la seguridad, la confidencialidad, la correcta información y la convivencia educativa.

El establecimiento podrá utilizar, entre otros, los siguientes medios de comunicación institucional:

- Cuaderno de comunicaciones (según nivel educativo)
- Correos electrónicos institucionales
- Plataformas educativas oficiales del establecimiento
- Comunicaciones impresas formales
- Sistemas digitales de gestión escolar
- Paneles informativos internos del establecimiento

Los padres, madres y apoderados deberán revisar periódicamente los medios oficiales de comunicación, responder oportunamente cuando se requiera y mantener una comunicación respetuosa, colaborativa y formal con el establecimiento.

El personal del establecimiento se comunicará con estudiantes y apoderados exclusivamente a través de medios institucionales autorizados, tales como correo electrónico institucional, plataformas educativas oficiales u otros sistemas definidos por el Colegio.

Se encuentra desaconsejado el uso de redes sociales personales, mensajería informal u otros medios no institucionales para la comunicación entre docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas y siempre que se resguarde la finalidad educativa, la seguridad y la confidencialidad.

En ningún caso las redes sociales personales constituirán un canal oficial de comunicación institucional.

El establecimiento podrá utilizar, cuando la situación lo requiera, mecanismos complementarios de comunicación interna o comunitaria, tales como comunicaciones masivas, circulares, paneles informativos o sistemas de mensajería institucional.

En situaciones excepcionales, tales como emergencias, suspensión de clases o ajustes operativos, el establecimiento podrá establecer canales específicos de comunicación con los apoderados, incluyendo delegados de curso u otros representantes, con el único fin de asegurar una información oportuna, clara y verificable.

## **ARTÍCULO 10. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

El Colegio San Jorge establece que la asistencia regular y la puntualidad constituyen componentes esenciales del proceso formativo, académico y de convivencia educativa, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente.

La jornada escolar se inicia de lunes a viernes a las 07:45 horas, en los niveles y cursos definidos por el establecimiento, finalizando en los horarios establecidos según nivel educativo. El ingreso posterior al inicio de la jornada será considerado atraso, debiendo el estudiante incorporarse inmediatamente a sus actividades escolares, sin permanecer en espacios exteriores o no autorizados.

El apoderado es responsable de informar oportunamente al establecimiento, a través de los canales oficiales, cualquier situación de salud física, psicológica o emocional que pueda afectar la asistencia, participación o desempeño escolar

del estudiante, debiendo acompañar los antecedentes médicos o certificados correspondientes cuando proceda.

Los estudiantes deberán asistir regularmente a todas las clases del plan de estudios, así como a las actividades formativas, académicas, deportivas, culturales o extracurriculares definidas por el establecimiento, salvo aquellas que sean de carácter voluntario según su naturaleza.

Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado al momento del reintegro del estudiante, mediante los canales institucionales establecidos, tales como correo electrónico institucional o el medio oficial definido por el Colegio. En casos previsibles, se recomienda informar la inasistencia con antelación.

Las inasistencias prolongadas por enfermedad, superiores a tres días consecutivos, deberán ser justificadas mediante certificado médico u otro respaldo pertinente, conforme a las orientaciones del establecimiento y la normativa educacional vigente. En casos de inasistencias reiteradas o injustificadas, el establecimiento podrá activar los procedimientos de seguimiento y derivación que correspondan, e informar a las instancias competentes cuando la normativa lo exija.

Cuando las inasistencias coincidan con evaluaciones previamente calendarizadas, el procedimiento de recuperación o recalendarización se registrará por lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

Durante los recreos y tiempos no lectivos, los estudiantes deberán permanecer en los espacios definidos por el establecimiento para tales efectos, tales como patios, canchas u otras dependencias autorizadas, resguardando el orden, la seguridad y la buena convivencia.

El ingreso a oficinas, salas de profesores u otras dependencias administrativas deberá realizarse únicamente con autorización del personal responsable.

El uso de comedor, cuando corresponda, deberá realizarse en los horarios establecidos por el establecimiento, promoviendo hábitos de convivencia, orden y respeto.

Las actividades extracurriculares serán informadas oportunamente a las familias al inicio del año escolar o cuando corresponda su actualización, siendo su participación regulada según su naturaleza obligatoria o voluntaria.



## **ARTÍCULO 11. USO RESPONSABLE DE ESPACIOS Y BIENES**

Los estudiantes deberán hacer uso responsable, respetuoso y adecuado de todas las dependencias del establecimiento, incluyendo salas de clases, patios, baños, comedores, laboratorios, talleres, biblioteca, gimnasio y cualquier otro espacio educativo o formativo.

Asimismo, deberán cuidar el mobiliario, materiales pedagógicos, recursos tecnológicos, implementos deportivos y demás bienes del establecimiento o de terceros, utilizándolos exclusivamente para fines educativos autorizados.

Todo daño, deterioro o destrucción de bienes del establecimiento, ya sea intencional o por negligencia, deberá ser informado e investigado conforme al presente Reglamento, pudiendo dar lugar a medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias, siempre con resguardo del debido proceso, la proporcionalidad y la no discriminación.

## **TITULO IV: SEGURIDAD ESCOLAR Y COMUNICACIÓN CON APODERADOS**

### **ARTÍCULO 12. SEGURIDAD ESCOLAR Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

La seguridad escolar constituye un deber compartido entre el establecimiento, los estudiantes y sus familias, y se rige por el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y los protocolos institucionales vigentes.

Toda situación que pueda afectar la integridad física, psicológica o emocional de un estudiante deberá ser informada oportunamente a Inspectoría, Profesor Jefe, Coordinación de Convivencia Educativa o Rectoría, según corresponda.

Si un estudiante requiere comunicarse con su apoderado durante la jornada, deberá solicitar autorización a Inspectoría o al funcionario responsable.

El retiro de estudiantes durante la jornada se registrará por el artículo correspondiente del presente Reglamento, debiendo ser realizado únicamente por el apoderado titular o suplente debidamente registrado.

Se prohíbe la venta, comercialización o intercambio de productos dentro del establecimiento sin autorización expresa de la Dirección.

Asimismo, los estudiantes no deberán portar objetos de alto valor, sumas elevadas de dinero u otros elementos ajenos al quehacer escolar, siendo su resguardo responsabilidad del estudiante y su familia.

Se prohíbe el ingreso y circulación de estudiantes conduciendo vehículos motorizados dentro del establecimiento.

### **ARTÍCULO 13. SITUACIONES DE EMERGENCIA**

En caso de emergencias, accidentes, sismos u otras situaciones que afecten la seguridad de la comunidad educativa, el establecimiento activará el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y los protocolos correspondientes.

El retiro de estudiantes en contexto de emergencia se realizará únicamente cuando las condiciones de seguridad lo permitan, por parte del apoderado titular o suplente registrado.

El establecimiento podrá solicitar confirmación previa de identidad y autorización del apoderado, dejando registro formal de cada retiro.

### **ARTÍCULO 14. ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO**

Toda actividad pedagógica, formativa, deportiva, social, cultural o recreativa realizada fuera del establecimiento deberá contar con planificación institucional, autorización de Rectoría y cumplimiento de la normativa vigente.

Las actividades externas requerirán autorización escrita del apoderado, la cual deberá ser registrada por el establecimiento.

Los estudiantes que no cuenten con dicha autorización permanecerán en el establecimiento bajo supervisión de un funcionario designado.

Durante las salidas, los estudiantes deberán mantener una conducta acorde al Proyecto Educativo Institucional y al presente Reglamento, resguardando la seguridad, el respeto y la convivencia educativa.

## **TITULO V: INGRESO, RETIRO Y PERMANENCIA DE APODERADOS**

### **ARTÍCULO 15. INGRESO DE APODERADOS**

Todo apoderado que concurra al establecimiento deberá ingresar exclusivamente por Recepción o el punto de control definido por el Colegio.

El ingreso a salas de clases, patios u otras dependencias internas estará prohibido sin autorización previa a Dirección de formación y convivencia educativa [convivencia.escolar@colegiosanjorge.cl](mailto:convivencia.escolar@colegiosanjorge.cl)

Los apoderados citados a entrevista deberán esperar en los espacios habilitados y serán atendidos por el funcionario correspondiente, resguardando el orden, la seguridad y el normal funcionamiento de la jornada escolar.

## **ARTÍCULO 16. ENTREGA DE OBJETOS DURANTE LA JORNADA**

Durante la jornada escolar, el establecimiento solo recibirá en Inspectoría elementos estrictamente necesarios para la seguridad o salud del estudiante, tales como medicamentos autorizados, lentes ópticos o colación.

No se recibirán materiales escolares, tareas, trabajos u objetos olvidados en el hogar, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y autorizadas por Inspectoría o Dirección.

## **ARTÍCULO 17. SALIDA Y RETIRO DE ESTUDIANTES**

Al término de la jornada escolar, los estudiantes deberán retirarse conforme a los procedimientos establecidos por el establecimiento.

En Educación Parvularia, los estudiantes serán entregados exclusivamente a su apoderado titular, suplente registrado o persona debidamente autorizada.

Los estudiantes que utilicen transporte escolar deberán esperar en los espacios definidos por el establecimiento, bajo supervisión cuando corresponda.

Durante la jornada, el retiro de un estudiante solo podrá ser efectuado por el apoderado titular o suplente registrado, quedando constancia formal del egreso.

Los estudiantes que participen en academias, talleres o actividades extracurriculares quedarán bajo la responsabilidad del adulto a cargo hasta su retiro efectivo.

## **ARTÍCULO 18. ESTUDIANTES NO RETIRADOS OPORTUNAMENTE**

El establecimiento dispondrá de personal responsable para el resguardo de estudiantes al término de la jornada.

Transcurridos 20 minutos desde el horario de salida, los estudiantes permanecerán en un espacio seguro definido por el establecimiento, bajo supervisión institucional.

El retiro reiteradamente tardío será informado a Inspectoría, pudiendo citarse al apoderado para adoptar medidas de mejora y resguardo del estudiante.

## **TITULO VI: PRIMEROS AUXILIOS Y ESTUDIANTES ENFERMOS O ACCIDENTADOS**

### **ARTÍCULO 19. ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS**

El establecimiento brindará atención de primeros auxilios, entendida como atención inmediata, básica y transitoria, realizada por personal capacitado.

Ante enfermedad, accidente o malestar durante la jornada, se informará oportunamente al apoderado por los canales institucionales, procediendo al retiro o derivación según corresponda.

En casos de mayor gravedad, el estudiante será estabilizado y acompañado por un funcionario hasta la llegada del apoderado o activación de los protocolos de emergencia.

### **ARTÍCULO 20. MEDICAMENTOS Y CONDICIONES DE SALUD**

El establecimiento no administrará medicamentos sin autorización escrita del apoderado y respaldo médico cuando corresponda.

En caso de tratamientos permanentes, el apoderado deberá informar al establecimiento y entregar la documentación pertinente.

El estudiante enfermo no deberá asistir al establecimiento cuando su condición impida su participación normal o pueda afectar su bienestar o el de la comunidad educativa.

Toda atención de salud o primeros auxilios deberá quedar registrada en los sistemas institucionales correspondientes.

### **ARTÍCULO 21. REINTEGRO A CLASES Y ADECUACIONES TRANSITORIAS**

El reintegro de un estudiante tras atención de primeros auxilios deberá ser autorizado por Inspectoría o el funcionario responsable.

Los estudiantes con indicación médica de reposo o restricción física deberán presentar certificado médico, pudiendo el establecimiento adoptar adecuaciones pedagógicas transitorias cuando corresponda.

## **TITULO VII: ALIMENTACIÓN, ALMUERZO Y COLACIÓN**

### **ARTÍCULO 23. USO DE ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN**

El establecimiento dispondrá de espacios destinados a alimentación de estudiantes y funcionarios, conforme a la organización interna del Colegio.

Los estudiantes deberán hacer uso de estos espacios con orden, higiene, respeto y responsabilidad, contribuyendo a la convivencia educativa y al buen trato.

La supervisión en estos espacios se realizará conforme a la organización interna del establecimiento y a las normas de seguridad vigentes.

## **TITULO VII. PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE UNIFORME ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 24. PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME ESCOLAR.**

La presentación personal forma parte de la formación integral que promueve el Colegio San Jorge, fortaleciendo hábitos de autocuidado, orden, pulcritud, sentido de pertenencia y respeto por el contexto educativo.

Los estudiantes deberán asistir diariamente con una presentación personal ordenada, aseada y acorde al contexto escolar. El uniforme deberá encontrarse limpio, en buen estado y correctamente utilizado, conforme a las disposiciones institucionales.

Por razones de seguridad, no estará permitido el uso de accesorios o elementos que, por su tamaño, forma o materialidad, puedan constituir riesgo para la seguridad propia o de terceros, especialmente en clases, patios, talleres, laboratorios, actividades deportivas o recreativas. Esto incluye piercings, expansiones, aros, collares, pulseras u otros accesorios cuando generen riesgo, interfieran con el trabajo escolar o afecten la convivencia educativa.

El cabello, barba o bigote, cuando corresponda, deberán mantenerse limpios y ordenados. El uso de maquillaje, esmaltes, peinados o accesorios personales deberá ser compatible con el contexto educativo, priorizando seguridad, higiene, sobriedad y respeto.

### **ARTÍCULO 25. UNIFORME ESCOLAR**

El uniforme formal o regular se utilizará durante la jornada escolar ordinaria, ceremonias, premiaciones, actos cívicos u otras actividades que el establecimiento

determine. Su uso deberá resguardar la presentación personal, la comodidad, la seguridad y la pertinencia al contexto educativo.

#### **a) Jardín Infantil a 2° Básico**

Los estudiantes desde Jardín Infantil hasta 2° Básico utilizarán como uniforme regular:

- Buzo institucional.
- Polera azul institucional.
- Zapatillas deportivas, adecuadas para la actividad escolar.

Durante los meses de mayor temperatura, y cuando el establecimiento lo autorice, podrán utilizar:

- Short azul con insignia institucional y polera azul institucional.
- En el caso de las niñas, calzas azules o short con insignia institucional y polera azul institucional.

Esta disposición busca favorecer la autonomía, movilidad, comodidad y participación activa de los niños y niñas en las experiencias de aprendizaje, juego y recreación propias de su etapa de desarrollo.

#### **b) Varones desde 3° Básico a IV° Medio**

El uniforme formal estará compuesto por:

- Zapatos o zapatillas negras, sin diseños llamativos.
- Pantalón gris.
- Calcetines grises.
- Camisa blanca.
- Corbata oficial.
- Parka azul, polar sin estampados o suéter azul marino con insignia oficial.
- Vestón azul marino, cuando sea requerido para actos cívicos, ceremonias u otras actividades formales.

#### **c) Damas desde 3° Básico a IV° Medio**

El uniforme formal estará compuesto por:

- Zapatos o zapatillas negras, sin diseños llamativos.
- Falda escocesa.
- Calcetas o pantys azules.
- Camisa blanca de cuello redondo.
- Corbatín oficial.
- Parka azul, polar sin estampados o suéter azul marino con insignia oficial.
- Blazer azul marino, cuando sea requerido para actos cívicos, ceremonias u otras actividades formales.

Durante los meses de mayor temperatura, los estudiantes desde 3° Básico a IV° Medio podrán utilizar la polera azul oficial del colegio en reemplazo de la camisa blanca, manteniendo falda, short o pantalón gris, según corresponda.

## **ARTÍCULO 26. UNIFORME DEPORTIVO.**

El uniforme deportivo se utilizará en clases de Educación Física, talleres, actividades deportivas, salidas autorizadas u otras instancias que el establecimiento determine.

### **a) Jardín Infantil a 2° Básico**

Para clases de Educación Física o actividades deportivas, los estudiantes utilizarán:

- Buzo institucional.
- Polera blanca institucional.
- Zapatillas deportivas adecuadas para la actividad física.

Durante los meses de mayor temperatura, y cuando el establecimiento lo autorice, podrán utilizar:

- Short azul con insignia institucional.
- En el caso de las niñas, calzas azules o short con insignia institucional y polera azul institucional.

### **b) Varones desde 3° Básico a IV° Medio**

El uniforme deportivo estará compuesto por:

- Buzo oficial.
- Short azul con insignia.
- Polera blanca oficial.
- Zapatillas deportivas sobrias.
- Calcetas o medias negras.

### **c) Damas desde 3° Básico a IV° Medio**

El uniforme deportivo estará compuesto por:

- Buzo oficial.
- Calza corta de largo acorde al contexto educativo o short azul.
- Polera blanca oficial.
- Zapatillas deportivas sobrias.
- Calcetas o medias blancas.

## **ARTÍCULO 27. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL USO DEL UNIFORME.**

El uniforme deberá mantenerse limpio, en buen estado y marcado con el nombre y apellido del estudiante. Su uso deberá ser cómodo, seguro y acorde al contexto educativo.

La polera deberá cubrir adecuadamente el torso y no ser ajustada al cuerpo. El pantalón deberá utilizarse correctamente a la cintura. La falda y las calzas deberán usarse de manera cómoda, segura y pertinente al contexto escolar, resguardando la movilidad, el bienestar y la participación de las estudiantes en las actividades escolares.

El establecimiento podrá autorizar ajustes o excepciones fundadas por razones de salud, necesidades educativas especiales, condiciones climáticas, actividades específicas u otras situaciones debidamente justificadas.

El incumplimiento del uso del uniforme será abordado con criterio formativo, privilegiando la orientación al estudiante, el registro y la comunicación con el apoderado. En ningún caso se impedirá el ingreso, participación o permanencia en clases por motivos de uniforme, salvo que exista una situación objetiva de riesgo para la seguridad propia o de terceros.

## **ARTÍCULO 29. DEL USO DE ÚTILES Y MATERIAL DE TRABAJO**

Los estudiantes deberán portar diariamente los útiles, textos, materiales y elementos requeridos para el adecuado desarrollo de sus clases y actividades escolares, conforme a lo solicitado por los docentes y a las listas de útiles informadas por el establecimiento.

Las pertenencias personales, tales como útiles escolares, textos, guías, prendas de uniforme y otros materiales, deberán estar debidamente marcadas con el nombre y apellido del estudiante, siendo responsabilidad de cada familia promover su cuidado y adecuado uso.

Se espera que los estudiantes utilicen útiles escolares sobrios, sencillos y pertinentes al contexto educativo, evitando elementos costosos, llamativos o distractores que puedan interferir con la concentración, el trabajo pedagógico o generar riesgos de pérdida, daño o conflicto.

Durante las clases, los estudiantes deberán mantener su puesto de trabajo limpio, ordenado y libre de elementos ajenos a la actividad escolar. Cada estudiante será responsable del cuidado del espacio, mobiliario y materiales que utilice, debiendo conservarlos en buen estado.



La falta de materiales será abordada con criterio formativo, considerando la edad, reiteración, contexto y situación particular del estudiante, sin afectar injustificadamente su participación en clases. Cuando corresponda, el establecimiento podrá informar al apoderado para adoptar acuerdos de mejora y apoyo.

## **TITULO IX: PRINCIPIO DE INCLUSIÓN Y APOYOS EDUCATIVOS**

### **ARTICULO 29. INCLUSIÓN EDUCATIVA Y NEE**

El Colegio San Jorge promoverá la inclusión educativa de todos sus estudiantes, resguardando su derecho a participar, aprender y desarrollarse en un ambiente respetuoso, seguro y acorde a su dignidad, conforme al Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente.

El establecimiento reconoce el derecho a la educación inclusiva de estudiantes con necesidades educativas diversas, incluyendo estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, de acuerdo con la Ley N° 21.545 y demás disposiciones aplicables.

Para estos efectos, el Colegio podrá adoptar medidas razonables, proporcionales y pertinentes, orientadas a favorecer el acceso, participación, permanencia y progreso de los estudiantes, considerando sus características individuales, antecedentes disponibles, necesidades de apoyo y posibilidades organizativas del establecimiento.

Los apoyos educativos podrán incluir adecuaciones metodológicas, ajustes de acceso, flexibilizaciones pedagógicas, evaluación diferenciada, acompañamiento formativo, coordinación con la familia, seguimiento escolar y otras medidas pertinentes, procurando resguardar el logro de los objetivos de aprendizaje y la participación efectiva del estudiante.

El Colegio San Jorge deja constancia de que no cuenta con Programa de Integración Escolar PIE. Sin perjuicio de ello, dispone de profesionales y de un equipo interno encargado de coordinar, orientar y acompañar acciones inclusivas, en articulación con docentes, equipos de apoyo, familias y especialistas externos cuando corresponda.

Dicho equipo tendrá por finalidad favorecer la participación, permanencia, bienestar y progreso de los estudiantes que requieran apoyos educativos, mediante la organización de medidas razonables, ajustes pedagógicos, estrategias de acompañamiento, seguimiento escolar y coordinación con

profesionales externos tratantes, según los antecedentes disponibles y las posibilidades institucionales.

### **ARTÍCULO 30. ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL**

El establecimiento dispondrá medidas de acompañamiento para estudiantes que presenten dificultades de regulación emocional o conductual, orientadas a prevenir situaciones de desregulación, favorecer su bienestar y promover su participación en el proceso educativo.

Para estos efectos, se podrán implementar planes de acompañamiento individual, ajustes razonables, medidas preventivas, estrategias de apoyo y el protocolo de actuación frente a situaciones de desregulación emocional y conductual establecido en el presente Reglamento.

Las medidas adoptadas tendrán carácter formativo, preventivo y protector, y deberán considerar la edad, etapa de desarrollo, antecedentes disponibles, características personales y circunstancias del estudiante, resguardando en todo momento su dignidad, privacidad y derecho a no ser discriminado.

La implementación de las medidas de apoyo será coordinada por la Dirección del establecimiento o por quien esta designe, en articulación con Convivencia Educativa, Orientación, Profesor Jefe, docentes, equipos de apoyo y profesionales internos que participen en la coordinación de acciones inclusivas.

El Colegio mantendrá comunicación con la familia del estudiante respecto de las medidas adoptadas, los avances observados y las necesidades de ajuste o seguimiento que puedan surgir durante el proceso de acompañamiento.

El Colegio San Jorge deja constancia de que no cuenta con Programa de Integración Escolar PIE. Sin perjuicio de ello, dispone de profesionales y de un equipo interno encargado de coordinar, orientar y acompañar acciones inclusivas entre docentes, familias, equipos de apoyo y especialistas externos cuando corresponda.

Cuando resulte pertinente para el adecuado acompañamiento del estudiante, el establecimiento podrá sugerir, solicitar antecedentes o coordinar con la familia la evaluación, intervención o acompañamiento de profesionales externos, sin que ello constituya requisito para la admisión, matrícula, permanencia o participación escolar del estudiante.

Asimismo, el establecimiento podrá acordar con la familia la participación de apoyos externos, tales como asistentes personales u otros profesionales, cuando

ello contribuya al bienestar, autonomía, participación y trayectoria educativa del estudiante. Dichos apoyos tendrán carácter voluntario, deberán formalizarse por escrito, ajustarse a las normas y orientaciones del establecimiento, y no podrán sustituir las funciones pedagógicas, formativas, disciplinarias o de cuidado que corresponden al Colegio.

### **ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA**

El establecimiento podrá evaluar e implementar medidas de apoyo en actividades de la vida diaria, en adelante AVD, para estudiantes que, en razón de sus necesidades educativas, condiciones personales, situación de salud, discapacidad u otros requerimientos específicos, necesiten asistencia para participar adecuadamente en la jornada escolar.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por apoyo en actividades de la vida diaria aquella asistencia básica, digna, segura, respetuosa y proporcional que permita al estudiante desenvolverse durante la jornada escolar en ámbitos tales como alimentación, desplazamiento, higiene, organización personal, acceso a espacios escolares u otras acciones de similar naturaleza, necesarias para favorecer su participación, bienestar, autonomía progresiva e inclusión en la comunidad educativa.

El procedimiento de AVD tendrá por finalidad resguardar la dignidad del estudiante, su privacidad, seguridad, bienestar, autonomía progresiva, participación efectiva y derecho a la educación, evitando toda forma de exposición, estigmatización, trato inadecuado o discriminación.

La solicitud de apoyo en AVD deberá ser presentada por la familia mediante el formulario establecido en el anexo correspondiente o por el medio institucional que el Colegio determine, acompañando los antecedentes que permitan fundamentar la necesidad de apoyo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el establecimiento advierta la posible necesidad de este tipo de apoyo, podrá orientar a la familia para iniciar el procedimiento respectivo.

Recibida la solicitud, el establecimiento evaluará los antecedentes disponibles y determinará las medidas que razonablemente pueda implementar, considerando las necesidades del estudiante, su edad, etapa de desarrollo, autonomía, seguridad, dignidad, organización interna, recursos disponibles, capacidades institucionales y adecuado funcionamiento del proceso educativo.

Cuando resulte necesario, el Colegio podrá solicitar antecedentes complementarios, requerir actualización de información relevante o sugerir evaluación por profesionales externos, con el objeto de definir apoyos pertinentes, seguros y proporcionales.

Las medidas de apoyo deberán formalizarse por escrito mediante un acuerdo o plan individual de apoyo en AVD, el cual podrá considerar, entre otros aspectos:

- a) Identificación general de la necesidad de apoyo.
- b) Actividades específicas en que el estudiante requiere asistencia.
- c) Medidas autorizadas y límites de actuación.
- d) Responsables o adultos designados para el apoyo.
- e) Horarios, espacios y condiciones de ejecución.
- f) Medidas de resguardo de privacidad, seguridad y dignidad.
- g) Forma de comunicación con la familia.
- h) Criterios de seguimiento, revisión y actualización.

El establecimiento podrá acordar con la familia la participación de apoyos externos para la ejecución de determinadas actividades de la vida diaria, tales como asistentes personales u otros apoyos especializados, cuando ello resulte pertinente y favorezca la inclusión del estudiante. Estos apoyos tendrán carácter voluntario, deberán formalizarse por escrito y ajustarse a las normas, horarios, protocolos, deberes de confidencialidad y orientaciones institucionales.

Los apoyos externos no sustituirán las funciones pedagógicas, formativas, disciplinarias ni de dirección que corresponden al establecimiento, y deberán actuar siempre en coordinación con los equipos internos designados.

Las medidas de apoyo en AVD deberán ser revisadas periódicamente, considerando la evolución del estudiante, sus niveles de autonomía, los antecedentes disponibles, la efectividad de las acciones implementadas y las condiciones del establecimiento.

En ningún caso la provisión de apoyos externos o de actividades de la vida diaria por parte de la familia podrá constituir requisito de admisión, matrícula, permanencia o participación del estudiante en el establecimiento.

El Colegio adoptará estas medidas procurando resguardar la dignidad, seguridad, privacidad, autonomía progresiva, inclusión y bienestar del estudiante, favoreciendo su participación efectiva en la vida escolar y el pleno ejercicio de su derecho a la educación.

## **TÍTULO X. GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA, BUEN TRATO Y BIENESTAR**

### **ARTÍCULO 32. FORMACIÓN, CONVIVENCIA EDUCATIVA Y BUEN TRATO**

La dimensión de formación, convivencia educativa y buen trato comprende el conjunto de políticas, procedimientos, acciones y prácticas institucionales orientadas a promover el desarrollo integral de los estudiantes en sus dimensiones personal, social, ética, moral, afectiva, espiritual, intelectual y física, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, la Política Nacional de Convivencia Educativa vigente, la Ley N° 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, y el currículum nacional.

En este contexto, el Colegio San Jorge reconoce que la convivencia educativa constituye un proceso formativo permanente, que se desarrolla en las interacciones cotidianas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, siendo estas experiencias un elemento fundamental en la formación del carácter, la ciudadanía, la responsabilidad y el bienestar socioemocional de los estudiantes.

En consecuencia, el establecimiento promueve activamente ambientes educativos seguros, inclusivos, respetuosos y participativos, en los cuales se resguarde la dignidad de las personas, se fomente el buen trato, se prevenga toda forma de violencia o discriminación arbitraria y se fortalezca la convivencia escolar como eje central del proceso educativo.

### **ARTÍCULO 33. COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA**

El establecimiento contará con una Coordinación de Convivencia Educativa, responsable de liderar, coordinar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente.

La Coordinación tendrá como función principal asesorar a la Dirección del establecimiento y al equipo directivo en la toma de decisiones relacionadas con la convivencia educativa, la prevención de la violencia, el buen trato, la inclusión, la salud mental escolar y la activación de protocolos institucionales.

Asimismo, será responsable de articular el trabajo del Comité de Convivencia Educativa y Buen Trato, promoviendo acciones preventivas, formativas, restaurativas y de acompañamiento, y asegurando la correcta aplicación del presente Reglamento y sus protocolos asociados.

Toda actuación de la Coordinación deberá quedar registrada en instrumentos internos del establecimiento, resguardando la confidencialidad, trazabilidad, debido proceso y no revictimización de los involucrados.

#### **ARTÍCULO 34. CANALES INSTITUCIONALES DE DENUNCIA, COMUNICACIÓN Y SOLICITUD DE APOYO**

El Colegio San Jorge dispondrá de canales institucionales seguros, confidenciales, accesibles y trazables para la recepción de denuncias, reportes o solicitudes de apoyo relacionadas con la convivencia educativa, el buen trato, la inclusión, la salud mental, la integridad física o psicológica y la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.

Estos canales tienen por finalidad permitir la detección temprana, la intervención oportuna, la protección de los afectados, la activación de protocolos y la adopción de medidas institucionales pertinentes, evitando la revictimización y garantizando una respuesta proporcional y fundada.

Los canales oficiales son:

- a) Buzones físicos reservados ubicados en dependencias del establecimiento.
- b) Correo electrónico institucional: [convivenciasegura@colegiosanjorge.cl](mailto:convivenciasegura@colegiosanjorge.cl)
- c) Solicitud de entrevista con Coordinación de Convivencia, Dirección u otros estamentos competentes.
- d) Comunicación obligatoria de funcionarios que tomen conocimiento de hechos relevantes.

Los canales podrán ser utilizados para situaciones de maltrato, acoso, violencia física o psicológica, discriminación, vulneración de derechos, conflictos graves, desregulación emocional y conductual, señales de riesgo en salud mental o cualquier otra situación que requiera intervención institucional.

#### **ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO INICIAL DE RECEPCIÓN Y REGISTRO**

Toda denuncia, reporte o solicitud de apoyo deberá ser recepcionada y registrada formalmente por la Coordinación de Convivencia Educativa o el funcionario designado, generando un registro único de caso que deberá contener, al menos:

- fecha de recepción
- canal utilizado
- descripción general de los hechos
- identificación de posibles involucrados

- medidas iniciales adoptadas
- responsable de la gestión
- protocolo activado, si corresponde

El establecimiento deberá resguardar la confidencialidad de la información y la identidad de los involucrados, especialmente cuando exista solicitud expresa de reserva, sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia o derivación ante organismos competentes.

Asimismo, se prohíben expresamente las represalias contra cualquier persona que informe de buena fe situaciones que afecten la convivencia educativa o el bienestar de la comunidad escolar.

### **ARTÍCULO 36. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

Una vez evaluada preliminarmente la información recibida, la Coordinación de Convivencia Educativa determinará la activación del protocolo correspondiente, la adopción de medidas de resguardo y el inicio del procedimiento de gestión o investigación interna, según corresponda.

Cuando los hechos puedan constituir delito, vulneración grave de derechos o impliquen riesgo para la integridad física o psicológica de un estudiante o miembro de la comunidad educativa, el establecimiento deberá activar de manera inmediata las obligaciones legales de denuncia o derivación ante las autoridades competentes, sin esperar el término de la investigación interna.

En casos de riesgo socioemocional o salud mental, se deberán activar medidas de contención, comunicación con la familia, coordinación interna y derivación a redes externas cuando corresponda.

### **ARTÍCULO 37. COMITÉ DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Y BUEN TRATO**

El Comité de Convivencia Educativa y Buen Trato es una instancia técnica, operativa y consultiva del establecimiento, encargada de apoyar la gestión cotidiana de la convivencia educativa, el buen trato, la inclusión, la prevención de la violencia, el acompañamiento de estudiantes y familias, y la implementación de acciones derivadas del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

El Comité será coordinado por la Coordinación de Convivencia Educativa y contará con un encargado operativo designado por la Dirección del establecimiento, quien podrá colaborar en la recepción inicial de reportes,

solicitudes de apoyo o antecedentes, así como en la organización de su registro y derivación interna conforme a los protocolos vigentes.

El Comité sesionará de manera periódica, preferentemente de manera mensual, instancia en la cual se revisarán acciones preventivas, seguimiento de cursos, acompañamiento a estudiantes y familias, acciones formativas, implementación de medidas de apoyo y análisis general de la convivencia educativa. En caso de revisión de situaciones individuales, se deberá resguardar estrictamente la confidencialidad, el debido proceso y la protección de datos de los involucrados.

Integrarán el Comité de Convivencia Educativa y Buen Trato: la Coordinación de Convivencia Educativa, Profesores Jefes, encargados operativos, representantes del equipo directivo, docentes designados por Rectoría y otros integrantes que esta determine según las necesidades del establecimiento.

El Comité tendrá carácter técnico, preventivo y consultivo, no teniendo facultades resolutorias ni sancionatorias. Las decisiones finales respecto de medidas disciplinarias, cierre de procedimientos o determinaciones institucionales serán de competencia de la Dirección del establecimiento, conforme al presente Reglamento y la normativa vigente.

### **ARTÍCULO 38. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA, BUEN TRATO Y BIENESTAR**

El Colegio San Jorge contará anualmente con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar, el cual deberá ser coherente con el Proyecto Educativo Institucional, la Política Nacional de Convivencia Educativa vigente y la normativa educacional aplicable.

El Plan tendrá por finalidad promover una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato, la inclusión, la participación, la formación socioemocional, la prevención de la violencia, el acoso escolar, el ciberacoso, la discriminación, el consumo de sustancias, las conductas de riesgo y toda situación que pueda afectar el bienestar integral de los estudiantes y de la comunidad educativa.

Asimismo, el Plan incorporará acciones específicas orientadas a la promoción de la salud mental, la detección temprana de riesgos, la intervención oportuna, la derivación a redes externas cuando corresponda y el fortalecimiento de factores protectores en la comunidad escolar.

El Plan deberá contemplar, al menos:



- a) Diagnóstico de la convivencia educativa del establecimiento.
- b) Objetivos generales y específicos.
- c) Acciones preventivas, formativas, promocionales y de acompañamiento.
- d) Estrategias de promoción del buen trato y bienestar socioemocional.
- e) Acciones de prevención de violencia, acoso escolar, ciberacoso y vulneración de derechos.
- f) Responsables de ejecución.
- g) Plazos de implementación.
- h) Indicadores de logro o medios de verificación.
- i) Instancias de seguimiento, evaluación y mejora continua.
- j) Participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

La elaboración, ejecución y seguimiento del Plan corresponderá a la Coordinación de Convivencia Educativa en conjunto con el Comité de Convivencia Educativa y Buen Trato, en articulación con la Dirección del establecimiento.

### **ARTÍCULO 39. SALUD MENTAL, BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO**

El Colegio San Jorge promoverá una cultura institucional de cuidado, protección, buen trato y bienestar socioemocional, entendiendo la salud mental como una dimensión relevante de la convivencia educativa, del aprendizaje y del desarrollo integral de los estudiantes.

Para estos efectos, el establecimiento desarrollará acciones de formación, prevención, detección temprana, orientación a familias, acompañamiento escolar, activación de apoyos internos, derivación a redes externas especializadas y seguimiento reservado de los casos que lo requieran, conforme al Proyecto Educativo Institucional, al Plan de Gestión de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar y a la normativa vigente.

Las acciones institucionales deberán orientarse a fortalecer factores protectores, promover habilidades socioemocionales, favorecer vínculos seguros, prevenir situaciones de riesgo y activar apoyos oportunos cuando se adviertan señales de afectación emocional, conductual, relacional o de bienestar que puedan incidir en la trayectoria educativa del estudiante.

Todo funcionario que tome conocimiento, observe o reciba información sobre una situación que pueda afectar gravemente el bienestar, la salud mental o la integridad física o psicológica de un estudiante deberá informar oportunamente a la Coordinación de Convivencia Educativa, Orientación, Inspectoría o al equipo

directivo, según corresponda, resguardando siempre la privacidad, dignidad y confidencialidad de los antecedentes.

La respuesta institucional tendrá carácter protector, preventivo, educativo y no sancionatorio, sin perjuicio de las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que pudieren corresponder cuando existan conductas que vulneren el presente Reglamento o afecten derechos de terceros. En todos los casos, deberá dejarse registro reservado, objetivo y trazable de las actuaciones realizadas.

Cuando la situación lo requiera, el establecimiento podrá activar medidas tales como contención inicial, entrevista protectora, comunicación con la familia o adulto responsable, coordinación con profesionales internos, adecuaciones pedagógicas transitorias, medidas de resguardo, derivación a redes de salud o protección, seguimiento escolar y otras acciones proporcionales al nivel de riesgo observado.

En caso de advertirse una situación de riesgo grave, vulneración de derechos o afectación relevante de la integridad del estudiante, el Colegio deberá activar de manera inmediata los protocolos correspondientes y, cuando proceda, realizar la derivación o comunicación a las redes externas competentes, tales como servicios de salud, red de protección de derechos, organismos especializados o autoridades pertinentes, sin supeditar dicha actuación al cierre de un procedimiento interno.

El abordaje institucional en materia de salud mental no reemplaza la evaluación, diagnóstico, tratamiento ni intervención clínica que corresponde a profesionales o dispositivos especializados de salud. En consecuencia, la actuación del establecimiento tendrá carácter educativo, preventivo, protector, de contención inicial, acompañamiento escolar y derivación oportuna.

Toda intervención deberá evitar la exposición innecesaria del estudiante, la estigmatización, la difusión de antecedentes sensibles, los juicios anticipados y cualquier actuación que pueda generar revictimización o profundizar su afectación emocional. El tratamiento de la información deberá realizarse bajo criterios de estricta confidencialidad, necesidad, proporcionalidad y resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

#### **ARTÍCULO 40. MEDIDAS DE PROTECCIÓN, APOYO PSICOSOCIAL, CONTINUIDAD EDUCATIVA Y REPARACIÓN**

Desde que el establecimiento tome conocimiento de hechos que puedan constituir violencia física, violencia sexual, vulneración grave de derechos, acoso, discriminación, afectación grave a la salud mental u otra situación que

comprometa la integridad física, psicológica, emocional o moral de una persona integrante de la comunidad educativa, deberá evaluar y adoptar, según corresponda, medidas inmediatas de protección, resguardo, apoyo y acompañamiento.

Dichas medidas deberán ser proporcionales, fundadas, temporales, registradas, revisables y adecuadas a la edad, etapa de desarrollo, circunstancias del caso, nivel de riesgo observado y necesidades de las personas involucradas. Su finalidad será proteger derechos, prevenir la repetición de los hechos, resguardar la integridad de los afectados, asegurar la continuidad educativa y favorecer procesos de reparación cuando proceda.

Las medidas de protección podrán incluir, entre otras, la separación preventiva de espacios, grupos o actividades; adecuación de horarios o rutinas; prohibición o limitación de contacto; acompañamiento por un adulto significativo o profesional del establecimiento; supervisión reforzada; resguardo de privacidad; comunicación con la familia o adulto responsable; derivación a redes de salud o protección; y otras acciones pertinentes al nivel de riesgo advertido.

Las medidas de apoyo psicosocial y continuidad educativa podrán considerar contención inicial, entrevista protectora, seguimiento reservado, acompañamiento individual, coordinación con la familia, orientación escolar, adecuaciones pedagógicas transitorias, recalendarización de evaluaciones, apoyo académico, ajustes razonables, derivación externa y coordinación con profesionales tratantes o redes competentes, cuando corresponda.

Las acciones reparatorias podrán contemplar compromisos de no repetición, acciones restaurativas guiadas, reparación material del daño, disculpas formativas cuando sean pertinentes y voluntarias, trabajo reflexivo, acompañamiento al curso, actividades de formación en buen trato, seguimiento de acuerdos y otras acciones orientadas a restablecer la convivencia educativa, siempre que sean seguras, proporcionales y no revictimicen a la persona afectada.

En ningún caso podrán imponerse medidas que expongan, presionen, culpabilicen, estigmaticen, desacrediten o revictimicen a la persona afectada. Tampoco podrán adoptarse acciones que impliquen confrontación directa obligatoria entre las partes cuando exista temor fundado, asimetría relevante de poder, afectación emocional significativa o riesgo para la integridad de alguno de los involucrados.

Cuando se trate de un estudiante denunciado y no exista otra medida menos gravosa para proteger a la persona afectada o a la comunidad educativa, podrá

aplicarse suspensión como medida excepcional de protección, debidamente fundada, por un plazo máximo de quince días hábiles, asegurando continuidad educativa, acceso a actividades pedagógicas pertinentes y revisión periódica de la medida.

Las medidas de protección, apoyo, continuidad educativa o reparación no tendrán necesariamente carácter sancionatorio y podrán adoptarse antes, durante o después de un procedimiento de investigación, siempre que su finalidad sea resguardar derechos, prevenir nuevos hechos, favorecer la reparación, proteger la integridad de las personas y asegurar el bienestar de la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 41. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS A LA BUENA CONVIVENCIA**

La buena convivencia educativa constituye un proceso formativo compartido entre el establecimiento y la familia, en el marco del Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Jorge, el presente Reglamento Interno y el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar.

En este sentido, el Colegio reconoce que la convivencia escolar se construye de manera conjunta, a partir de la coherencia entre las acciones formativas desarrolladas en el establecimiento y el acompañamiento formativo que se realiza en el hogar, promoviendo un trabajo colaborativo entre la familia y la escuela.

Los padres, madres y apoderados cumplen un rol fundamental en la formación valórica, social y emocional de los estudiantes, siendo corresponsables del desarrollo de factores protectores que favorezcan la convivencia positiva, el respeto, la responsabilidad y el bienestar integral de sus hijos o pupilos.

En consecuencia, se espera que las familias mantengan una actitud de colaboración activa con el establecimiento, promoviendo conductas coherentes con los valores del Proyecto Educativo Institucional, favoreciendo el diálogo respetuoso y contribuyendo a la construcción de un ambiente educativo armónico, sin contradicciones formativas entre el hogar y el colegio.

La participación de la familia en la vida escolar constituye un elemento esencial para el logro de los objetivos educativos, la mejora de los aprendizajes y el fortalecimiento de la convivencia educativa, en el marco del principio de corresponsabilidad establecido por la normativa educacional vigente.

## **ARTÍCULO 42. DE LAS ENTREVISTAS CON PADRES, MADRES Y APODERADOS**

Las entrevistas entre el establecimiento y los padres, madres o apoderados constituyen una instancia formal, privilegiada y fundamental de comunicación, colaboración y acompañamiento del proceso educativo de los estudiantes.

Dichas entrevistas serán realizadas principalmente por el Profesor Jefe, equipos de convivencia, docentes de asignatura o integrantes del equipo directivo que el establecimiento determine, según la naturaleza de la situación abordada.

Su finalidad es informar, orientar y acompañar a las familias respecto del proceso académico, formativo, conductual y socioemocional del estudiante, analizando sus avances, fortalezas, dificultades y necesidades de apoyo, con el propósito de favorecer su desarrollo integral y la continuidad de su trayectoria educativa.

Las entrevistas deberán realizarse en un marco de respeto, confidencialidad, trato digno y colaboración mutua, dejando registro de los acuerdos y compromisos cuando corresponda, conforme a los procedimientos institucionales del establecimiento.

La asistencia de los padres, madres o apoderados a estas instancias podrá ser requerida por el establecimiento cuando se estime necesario para el adecuado acompañamiento del estudiante, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que deban ser evaluadas caso a caso por razones justificadas.

## **ARTÍCULO 43. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS**

El establecimiento promoverá mecanismos colaborativos de gestión y resolución de conflictos, tales como diálogo formativo, mediación, facilitación, acuerdos restaurativos, círculos de diálogo u otras prácticas restaurativas, cuando la naturaleza de la situación lo permita y siempre que exista participación libre, informada, segura y voluntaria de las partes involucradas.

Estos mecanismos tendrán un enfoque formativo, pedagógico y preventivo, orientado a favorecer la responsabilización, la reparación del daño, la reconstrucción de vínculos, la comprensión del impacto de las conductas y el fortalecimiento de la convivencia educativa.

Su aplicación deberá resguardar la dignidad, privacidad, confidencialidad, igualdad, imparcialidad, voluntariedad y seguridad de las personas involucradas, considerando especialmente la edad, etapa de desarrollo, condición emocional,

situación de vulnerabilidad, necesidades educativas, características personales y contexto de los estudiantes.

Los mecanismos colaborativos no procederán cuando los hechos puedan constituir delito, violencia sexual, vulneración grave de derechos, violencia física grave, amenaza seria, acoso persistente, discriminación grave, asimetría relevante de poder, temor fundado, afectación grave a la salud mental o riesgo de revictimización.

En tales casos, deberán activarse los protocolos de protección, investigación, denuncia, derivación o comunicación que correspondan, sin perjuicio de que posteriormente puedan considerarse acciones reparatorias o restaurativas, siempre que sean voluntarias, seguras, pertinentes y no sustituyan las obligaciones legales o reglamentarias del establecimiento.

La participación en procesos colaborativos o restaurativos no podrá entenderse como renuncia a derechos, impedimento para activar protocolos, reemplazo automático de procedimientos internos ni sustitución de las obligaciones de denuncia, derivación o protección que procedan conforme a la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 44. ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA, APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO**

El presente Reglamento Interno, sus protocolos y el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar deberán revisarse y actualizarse periódicamente, especialmente cuando existan cambios normativos, instrucciones de la autoridad educacional, resultados de procesos internos de evaluación, fiscalizaciones, necesidades institucionales debidamente fundadas o situaciones emergentes que requieran ajustes.

Sin perjuicio de las actualizaciones anuales o ajustes normativos que correspondan, el establecimiento desarrollará procesos participativos de revisión y actualización del Reglamento y del Plan de Gestión, al menos cada cuatro años, procurando recoger la experiencia, necesidades y propuestas de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Dichos procesos serán liderados por Rectoría o Dirección, con apoyo del equipo responsable de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar, y con la colaboración del Consejo Escolar u otras instancias de participación que correspondan conforme a la organización interna del establecimiento.

El equipo responsable de convivencia educativa podrá sistematizar observaciones, propuestas o necesidades levantadas en consejos de curso, reuniones de apoderados, consejos de profesores, jornadas formativas, reuniones de ciclo, encuestas, entrevistas, instancias participativas u otros mecanismos institucionales.

Los antecedentes relevantes podrán ser presentados al Consejo Escolar para su conocimiento, observaciones o recomendaciones, siempre en armonía con el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento y la normativa educacional vigente.

La aprobación final del Reglamento, sus protocolos y modificaciones corresponderá a la autoridad institucional competente, conforme a la organización interna del establecimiento y del sostenedor.

Una vez aprobado, el Reglamento y sus protocolos deberán difundirse a la comunidad educativa mediante medios oficiales, tales como sitio web institucional, plataforma del colegio, correos electrónicos, comunicaciones, reuniones, jornadas informativas, entrega a familias, socialización con estudiantes y disponibilidad de ejemplares impresos en el establecimiento.

La difusión deberá realizarse en lenguaje claro y comprensible, considerando la edad, etapa de desarrollo y características de los distintos integrantes de la comunidad educativa, con el objeto de favorecer el conocimiento, apropiación y cumplimiento de la normativa interna.

El establecimiento deberá conservar medios de verificación de la actualización, aprobación, difusión, entrega, recepción o acceso al Reglamento, tales como actas, correos electrónicos, registros digitales, nóminas de asistencia, publicaciones en plataformas institucionales, circulares, comprobantes de recepción, respaldos de sitio web, registros de matrícula, actas de reuniones de apoderados u otros medios verificables.

#### **ARTÍCULO 45. FIRMA ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y RESPALDO DOCUMENTAL**

Para efectos de trazabilidad, comunicación institucional y respaldo de actuaciones, el establecimiento podrá utilizar medios electrónicos, tales como correos institucionales, plataformas digitales, formularios electrónicos, documentos digitalizados, registros en sistema, actas digitales, comprobantes electrónicos y firmas electrónicas, conforme a la normativa vigente.

Las comunicaciones, citaciones, autorizaciones, respuestas, actas, registros, compromisos, comprobantes de recepción, toma de conocimiento u otros documentos institucionales podrán constar en soporte físico o digital, siempre que permitan acreditar su contenido, fecha, destinatario, emisor y medio de envío o recepción.

Cuando se utilicen medios electrónicos, el establecimiento deberá resguardar la identidad del emisor, la fecha de envío o recepción, la integridad del contenido, la trazabilidad del registro, la confidencialidad de los antecedentes sensibles y la adecuada conservación documental.

La firma electrónica simple o avanzada, según corresponda, podrá utilizarse para respaldar recepción, toma de conocimiento, autorizaciones, acuerdos, comunicaciones, actas o documentos institucionales, sin perjuicio de que el establecimiento pueda solicitar firma manuscrita cuando la naturaleza del acto, la normativa aplicable o razones de resguardo institucional así lo requieran.

El uso de medios electrónicos no exime al establecimiento del deber de resguardar la confidencialidad, la protección de datos personales, la reserva de antecedentes sensibles, la integridad de la información y la adecuada custodia de los documentos.

Los registros asociados a procedimientos de convivencia educativa, denuncias, medidas de resguardo, apoyos psicosociales, derivaciones, seguimiento, comunicaciones y cierres de casos deberán mantenerse organizados, disponibles para revisión interna o fiscalización, y custodiados de manera segura por el establecimiento.

#### **ARTÍCULO 46. DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL**

Esta regulación se dicta conforme a la Ley N° 21.801, la Circular N° 181 de la Superintendencia de Educación y las orientaciones vigentes del Ministerio de Educación sobre regulación y prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.

El Colegio San Jorge, atendido su Proyecto Educativo Institucional, su finalidad formativa, el resguardo de la concentración, la sana convivencia, la seguridad escolar y el bienestar socioemocional de los estudiantes, establece como regla general la prohibición del uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante toda la jornada escolar.



Esta prohibición se aplicará en clases, recreos, almuerzo, traslados internos, actos, ceremonias, actividades formativas, deportivas, pastorales, culturales y actividades extraprogramáticas desarrolladas bajo responsabilidad del Colegio.

Para estos efectos, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, entre otros, teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets, computadores portátiles, cámaras, consolas, reproductores con conexión digital, audífonos inteligentes u otros aparatos que permitan comunicación, conexión a internet, mensajería, interacción digital, captura de imagen o sonido, almacenamiento, reproducción o acceso a aplicaciones.

El Colegio no autoriza el uso recreativo de estos dispositivos durante los recreos u otros tiempos no lectivos. Dichos espacios estarán orientados al descanso, juego, conversación, actividad física, interacción presencial, participación comunitaria y actividades recreativas organizadas por el establecimiento o por los estudiantes bajo supervisión institucional.

El Colegio desaconseja que los estudiantes asistan al establecimiento portando dispositivos móviles electrónicos. No obstante, quienes excepcionalmente ingresen con un teléfono celular u otro dispositivo deberán entregarlo al inicio de la jornada al profesor jefe, Inspectoría o al funcionario que el Colegio designe. El dispositivo será guardado en el lugar definido por el establecimiento y devuelto al término de la jornada, salvo que el apoderado solicite retirarlo personalmente.

El Colegio adoptará medidas razonables de custodia respecto de los dispositivos entregados formalmente. Sin embargo, no responderá por pérdida, daño o sustracción de dispositivos no informados, no entregados, mantenidos ocultos o utilizados en contravención de esta norma.

La no entrega, porte oculto o uso no autorizado de un dispositivo móvil electrónico será considerada falta grave. Sin perjuicio de ello, podrá ser calificada como falta gravísima cuando la conducta sea reiterada o cuando el uso del dispositivo se vincule con grabaciones no autorizadas, amenazas, acoso, ciberacoso, difusión de imágenes, afectación de la intimidad, copia en evaluaciones, vulneración de datos personales, hechos de connotación sexual, delitos u otras conductas especialmente graves previstas en este Reglamento.

Ante una infracción, el Colegio podrá retirar preventivamente el dispositivo, registrar el hecho, custodiarlo y devolverlo al apoderado dentro de un plazo razonable, conforme al procedimiento interno y resguardando el debido proceso.

Solo podrán autorizarse usos excepcionales en los siguientes casos:

- a) Ayuda técnica para estudiantes con necesidades educativas especiales, discapacidad o requerimientos específicos de apoyo.
- b) Monitoreo de una condición de salud debidamente informada y respaldada.
- c) Situaciones de emergencia, desastre, catástrofe o necesidad institucional fundada.
- d) Uso pedagógico específico, planificado y autorizado por el docente responsable.
- e) Razones fundadas de seguridad personal o familiar, solicitadas por escrito por el apoderado y autorizadas por Dirección o por quien esta designe.

Toda autorización excepcional deberá constar por escrito, indicar causal, duración, condiciones de uso, responsable de supervisión y forma de término o revocación. El mal uso de una autorización excepcional podrá dar lugar a su revocación y a la aplicación de las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que correspondan conforme al presente Reglamento.

El uso de dispositivos móviles no podrá afectar la intimidad, dignidad, seguridad, honra, imagen, datos personales o derechos de ningún integrante de la comunidad educativa. Toda situación que implique registro, difusión o uso indebido de imágenes, audios, videos, mensajes o información personal será abordada conforme a los protocolos y normas disciplinarias del presente Reglamento, sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia o derivación que correspondan.

## **TÍTULO XI. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ARTÍCULO**

### **ARTÍCULO 47. DEL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR**

El proceso de admisión escolar del Colegio San Jorge se desarrollará respetando los principios de dignidad, objetividad, transparencia, equidad, igualdad de oportunidades, no discriminación arbitraria y el derecho preferente de los padres, madres y apoderados a elegir el establecimiento educacional para sus hijos o pupilos, conforme a la normativa educacional vigente.

El proceso de admisión del Colegio se ajustará a las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Educación y demás normas aplicables, resguardando que la información entregada a las familias sea clara, oportuna, accesible y verificable.

Para estos efectos, el Colegio publicará y mantendrá disponible en su página web institucional el protocolo de admisión, la ficha de postulación, los criterios generales del proceso, los antecedentes requeridos, los plazos, etapas, vacantes disponibles

cuando corresponda, requisitos formales, mecanismos de comunicación y demás información relevante para las familias interesadas en postular.

Asimismo, la página web institucional pondrá a disposición de los postulantes y sus apoderados los documentos institucionales que deban ser conocidos antes o durante el proceso de postulación, tales como el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, protocolos aplicables, información sobre aranceles si correspondiere, y otros antecedentes necesarios para una decisión informada.

El Colegio garantizará que el proceso de admisión no contemple exigencias, entrevistas, evaluaciones, antecedentes o condiciones que puedan constituir discriminación arbitraria o afectar el derecho de los estudiantes a postular en igualdad de condiciones.

En el caso de estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, discapacidad, Trastorno del Espectro Autista u otros requerimientos específicos de apoyo, el Colegio podrá solicitar antecedentes relevantes únicamente con la finalidad de conocer sus necesidades, proyectar apoyos razonables, orientar adecuadamente a la familia y favorecer una incorporación segura, digna e inclusiva al proceso educativo.

Dicha información no podrá ser utilizada como criterio de exclusión, rechazo o condicionamiento de la admisión, matrícula, permanencia o participación del estudiante, sin perjuicio de la organización interna que el establecimiento deba realizar para resguardar su adecuado acompañamiento, bienestar y participación escolar.

El Colegio deja constancia de que la postulación, ficha de admisión, protocolo de admisión y toda la información oficial del proceso se encontrarán disponibles en la página web institucional, sin perjuicio de otros medios de difusión o comunicación que el establecimiento determine para facilitar el acceso de las familias.

Las consultas relativas al proceso de admisión deberán realizarse a través de los canales oficiales informados por el Colegio, debiendo quedar registro de las comunicaciones relevantes cuando corresponda.

## **TÍTULO XII. DE LA CONDUCTA, FALTAS Y MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS**

### **ARTÍCULO 48. SOBRE LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes del Colegio San Jorge deberán mantener una conducta acorde al Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento Interno, a la buena convivencia educativa, al buen trato y al respeto por la dignidad de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Los estudiantes deberán respetar a directivos, docentes, asistentes de la educación, profesionales, administrativos, auxiliares, apoderados, visitas autorizadas y demás miembros de la comunidad educativa, acatando las instrucciones legítimas impartidas por el personal del establecimiento en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, deberán relacionarse con sus compañeros y compañeras de manera respetuosa, solidaria, responsable e inclusiva, evitando toda conducta que pueda constituir maltrato, burla, humillación, exclusión, discriminación, amenaza, agresión, hostigamiento, acoso o cualquier forma de violencia física, verbal, psicológica, simbólica, social o digital.

Los estudiantes deberán emplear un lenguaje adecuado al contexto educativo, evitando expresiones ofensivas, vulgares, discriminatorias, amenazantes, descalificadoras o contrarias al respeto debido a las personas y a los valores formativos del Colegio.

Las acciones, gestos, comunicaciones o comportamientos de los estudiantes deberán resguardar la sana convivencia, el respeto mutuo, la seguridad, la integridad física y psicológica, la privacidad, la honra y la dignidad de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Los estudiantes deberán cuidar sus bienes personales, los de sus compañeros, los del personal del Colegio, los bienes del establecimiento y los espacios comunes de la comunidad educativa. En consecuencia, deberán colaborar en la mantención del orden, limpieza y buen uso de salas, baños, patios, jardines, laboratorios, biblioteca, gimnasio, comedores, mobiliario, materiales pedagógicos, recursos tecnológicos e implementos institucionales.

Cuando un estudiante cause daño, deterioro o destrucción de bienes del establecimiento o de terceros, ya sea de manera intencional, negligente o por uso inadecuado, deberá informar oportunamente al profesor jefe, Inspectoría o

funcionario responsable. El hecho será abordado conforme al presente Reglamento, considerando su gravedad, intencionalidad, contexto, reiteración y consecuencias.

Sin perjuicio de las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que correspondan, el establecimiento podrá solicitar la reparación material del daño o la reposición del bien afectado, cuando proceda, resguardando siempre el debido proceso, la proporcionalidad y la finalidad educativa de la medida.

## **ARTÍCULO 49. DE LAS FALTAS**

El Colegio San Jorge, en cumplimiento de su misión formativa y de su deber de resguardar la buena convivencia educativa, establecerá normas de conducta destinadas a proteger el bienestar, la seguridad, la dignidad, el aprendizaje y los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Se entenderá por falta toda acción u omisión de un estudiante que transgreda el presente Reglamento Interno, afecte la convivencia educativa, vulnere derechos de terceros, altere el normal desarrollo de las actividades escolares o contravenga los deberes propios de la vida escolar.

Las faltas se clasificarán, según su naturaleza, gravedad, intencionalidad, reiteración, contexto, edad, etapa de desarrollo, daño causado y efectos en la comunidad educativa, en:

- a) Faltas leves.
- b) Faltas graves.
- c) Faltas gravísimas.

Toda medida aplicada frente a una falta tendrá una finalidad esencialmente formativa, orientada a que el estudiante reconozca el impacto de su conducta, asuma responsabilidad, repare el daño causado cuando corresponda, restablezca la convivencia educativa y fortalezca su desarrollo personal y social.

La aplicación de medidas deberá respetar los principios de legalidad, debido proceso, proporcionalidad, gradualidad, no discriminación, interés superior del niño, niña o adolescente, confidencialidad, razonabilidad y enfoque educativo.

Las medidas podrán ser formativas, pedagógicas, reparatorias, de apoyo psicosocial o disciplinarias, según corresponda a la naturaleza de la falta y a las circunstancias del caso. En ningún caso podrán aplicarse medidas que afecten la

dignidad del estudiante, impliquen trato degradante, discriminatorio o arbitrario, o vulneren su derecho a la educación.

## **ARTÍCULO 50. FALTAS LEVES**

Se considerarán faltas leves aquellas acciones u omisiones de menor entidad que, sin constituir una afectación grave a la convivencia educativa ni a los derechos de terceros, dificulten el normal desarrollo de la jornada escolar, las actividades pedagógicas, la organización interna o el adecuado uso de los espacios y recursos del establecimiento.

Estas faltas deberán ser abordadas preferentemente con criterio formativo, mediante orientación, diálogo pedagógico, advertencia, registro, comunicación con el apoderado cuando corresponda y medidas de apoyo o reparación proporcionales a la situación.

Se considerarán faltas leves, entre otras, las siguientes:

1. Interrumpir u obstaculizar el normal desarrollo de una clase o actividad escolar, sin incurrir en falta de respeto directa, actitud desafiante o afectación grave a la convivencia.
2. Realizar trabajos, tareas o estudio de otras asignaturas durante una clase o actividad que no corresponda.
3. Incumplir tareas, deberes escolares o materiales solicitados por el docente, sin justificación.
4. Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar, sin justificación.
5. Llegar atrasado después de recreos, cambios de hora, almuerzo, actos, actividades formativas u otras instancias programadas por el Colegio.
6. Presentarse con uniforme incompleto o uso inadecuado del mismo, sin justificación.
7. Presentarse con evidente falta de higiene personal que afecte el adecuado contexto escolar, debiendo abordarse la situación con resguardo de la dignidad del estudiante.
8. Consumir alimentos, bebidas, golosinas, masticar chicle u otros productos no autorizados durante clases o actividades escolares.
9. Mantener desorden, descuido o falta de limpieza en salas, patios, baños, comedores, biblioteca, laboratorios u otros espacios del establecimiento.
10. Ingresar o utilizar objetos que no cumplan un propósito pedagógico, formativo o escolar autorizado.
11. No seguir instrucciones pedagógicas, de seguridad, convivencia o funcionamiento impartidas por docentes, asistentes de la educación, Inspectoría, Coordinación de Convivencia Educativa o directivos.

12. Incumplir normas de uso, cuidado o devolución de libros, materiales, equipos, recursos tecnológicos, implementos deportivos o recursos CRA del establecimiento.
13. Permanecer en lugares no autorizados durante clases, recreos, almuerzo, cambios de hora u otras actividades escolares.
14. Descuidar el puesto de trabajo, mobiliario o materiales asignados para el desarrollo de la actividad escolar.
15. Usar lenguaje, gestos o actitudes inadecuadas al contexto escolar, siempre que no constituyan falta grave o gravísima.
16. Omitir la entrega oportuna de comunicaciones, citaciones, autorizaciones u otros documentos enviados por el establecimiento a la familia, sin perjuicio de la responsabilidad del apoderado de revisar los canales oficiales.

Las faltas leves deberán ser registradas cuando exista reiteración, incumplimiento de acuerdos, afectación al desarrollo de la actividad escolar o necesidad de seguimiento formativo. La reiteración de faltas leves podrá dar lugar a medidas formativas adicionales, citación al apoderado y, según el caso, recategorización de la conducta conforme a su frecuencia, contexto, impacto y persistencia.

#### **ARTÍCULO 51. FALTAS GRAVES**

Se considerarán faltas graves aquellas acciones u omisiones que, por su naturaleza, intencionalidad, reiteración o consecuencias, afecten de manera relevante la convivencia educativa, el respeto debido a los integrantes de la comunidad escolar, el normal desarrollo de las actividades del establecimiento, la seguridad personal, la integridad física o psicológica de terceros, los bienes institucionales o de particulares, sin alcanzar la entidad de falta gravísima.

Las faltas graves deberán ser abordadas conforme al presente Reglamento, resguardando el debido proceso, la proporcionalidad, la gradualidad, el enfoque formativo y el derecho del estudiante a ser oído, sin perjuicio de la adopción de medidas de resguardo cuando corresponda.

Se considerarán faltas graves, entre otras, las siguientes:

1. Reiterar sistemáticamente faltas leves o incumplimientos reglamentarios, pese a las orientaciones, registros, advertencias o medidas formativas previamente aplicadas.
2. Desobedecer reiteradamente instrucciones legítimas, razonables y proporcionales impartidas por docentes, asistentes de la educación, Inspectoría, Coordinación de Convivencia Educativa o directivos, en el ejercicio de sus funciones.

3. Adoptar una actitud desafiante, insolente, ofensiva o irrespetuosa hacia docentes, asistentes de la educación, directivos, compañeros u otros integrantes de la comunidad educativa.
4. Ausentarse de clases, actividades pedagógicas, actos, talleres u otras instancias obligatorias, encontrándose dentro del establecimiento, sin autorización.
5. Incumplir acuerdos reparatorios, compromisos formativos, medidas de apoyo, medidas disciplinarias o compromisos previamente establecidos.
6. Portar, manipular o utilizar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en contravención a lo establecido en el artículo correspondiente del presente Reglamento, sin autorización expresa del establecimiento.
7. Presentarse o participar en actividades escolares con indicios evidentes de consumo de alcohol u otras sustancias, cuando ello sea advertido por funcionarios del establecimiento y registrado conforme al procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas de protección o derivación que procedan.
8. Consumir, portar o utilizar tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores u otros dispositivos similares dentro del establecimiento o en actividades escolares desarrolladas dentro o fuera de este, tales como jornadas, retiros, salidas pedagógicas, actividades deportivas, pastorales, culturales o viajes de estudio.
9. Negarse injustificadamente a rendir evaluaciones individuales o colectivas, programadas, pendientes o recalendarizadas, conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción.
10. Realizar gestos obscenos, ofensivos, intimidantes o contrarios al respeto debido en el contexto escolar.
11. Manifestar conductas afectivas, corporales o comunicacionales inapropiadas para el contexto educativo, cuando afecten la convivencia, el pudor, la dignidad, la seguridad o el adecuado desarrollo de la actividad escolar.
12. Acceder, revisar, manipular o intervenir sin autorización registros, documentos, plataformas, libros, sistemas, dispositivos, archivos o información institucional, sin alterar su contenido.
13. Lesionar levemente a otro estudiante o integrante de la comunidad educativa producto de juego brusco, broma, conducta imprudente, empujón, forcejeo u otra acción similar.
14. Dañar intencionalmente bienes del Colegio, de compañeros, funcionarios o terceros, siempre que el daño no comprometa gravemente la seguridad ni constituya una falta gravísima.
15. Suplantar identidad en evaluaciones, actividades, comunicaciones, trámites escolares o registros internos, sin alterar documentos oficiales ni producir efectos de mayor gravedad.
16. Incurrir en fraude académico, copia, plagio, uso indebido de información, ayuda no autorizada o cualquier forma de deshonestidad en evaluaciones, trabajos, tareas o actividades escolares.



17. Salir del establecimiento durante la jornada escolar sin autorización del Colegio o sin cumplir el procedimiento formal de retiro.
18. Realizar actos o expresiones discriminatorias, ofensivas o excluyentes hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, cuando no alcancen la entidad de falta gravísima.
19. Maltratar, agredir, intimidar, molestar u hostigar a compañeros u otros integrantes de la comunidad educativa, cuando la conducta no alcance la entidad de falta gravísima ni configure acoso escolar reiterado.
20. Utilizar groserías, garabatos, expresiones vulgares, ofensivas, descalificadoras o lenguaje inapropiado al contexto escolar, especialmente cuando afecte a otras personas o altere el normal desarrollo de la actividad educativa.
21. Presentarse al Colegio o a su entorno inmediato durante la jornada escolar y no ingresar al establecimiento, sin autorización o justificación.
22. Promover, participar o encubrir desórdenes, juegos bruscos, acciones riesgosas o conductas que afecten la seguridad, el orden o el normal funcionamiento del establecimiento.
23. Hacer uso indebido de espacios, materiales, recursos tecnológicos, dependencias, baños, camarines, laboratorios, biblioteca, gimnasio, comedores u otros espacios del establecimiento.
24. Negarse injustificadamente a entregar información relevante o colaborar en procedimientos internos cuando ello sea requerido por una autoridad del establecimiento, resguardando siempre el derecho del estudiante a ser oído y a no auto incriminarse.
25. Difundir rumores, comentarios, mensajes o información que afecten la honra, privacidad o dignidad de integrantes de la comunidad educativa, cuando no alcance la entidad de falta gravísima.

Las faltas graves deberán quedar consignadas en el Libro de Clases, registro electrónico o sistema institucional correspondiente, dejando constancia de los antecedentes relevantes, medidas adoptadas, comunicación al apoderado cuando corresponda y seguimiento formativo realizado.

La reiteración de faltas graves, su acumulación, el incumplimiento de medidas adoptadas o la concurrencia de circunstancias agravantes podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias de mayor entidad, conforme al presente Reglamento y al debido proceso.

## **ARTÍCULO 52. FALTAS GRAVÍSIMAS**

Se considerarán faltas gravísimas aquellas acciones u omisiones que, por su naturaleza, intencionalidad, reiteración, consecuencias o nivel de afectación, atenten gravemente contra la convivencia educativa, el buen trato, la seguridad,

la integridad física o psicológica, la dignidad, la honra, la privacidad, la libertad, los bienes, el normal funcionamiento del establecimiento o los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa.

También tendrán este carácter aquellas conductas que puedan constituir delito, vulneración grave de derechos, acoso escolar, violencia grave, discriminación arbitraria grave, afectación relevante a la intimidad, seguridad o integridad de las personas, o que comprometan seriamente el orden y continuidad del proceso educativo.

Las faltas gravísimas podrán ser cometidas por estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa, sin perjuicio de que las medidas aplicables a cada estamento se rijan por la normativa específica que corresponda.

Se considerarán faltas gravísimas, entre otras, las siguientes:

1. Realizar actos que afecten gravemente la convivencia educativa o el buen trato, causando daño o riesgo grave a la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento, cuando la situación tenga relación con la vida escolar o afecte a la comunidad educativa.
3. Agredir verbal, gestual, psicológica, simbólica, social o digitalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, cuando la conducta sea grave, reiterada o produzca una afectación relevante.
4. Realizar amenazas graves, explícitas o intimidatorias, por medios verbales, escritos, gestuales, digitales o cualquier otro medio.
5. Proferir insultos graves, humillaciones, descalificaciones, imputaciones ofensivas o acciones que dañen gravemente la honra, dignidad o privacidad de un integrante de la comunidad educativa o de su familia.
6. Incurrir en acoso escolar, hostigamiento reiterado, bullying, cyberbullying u otras formas de violencia sistemática, presencial o digital.
7. Usar dispositivos móviles, tecnológicos o digitales para realizar grabaciones no autorizadas, amenazas, acoso, difusión de imágenes o audios, afectación de la intimidad, copia en evaluaciones, vulneración de datos personales, humillación pública, hechos de connotación sexual o cualquier conducta que pueda constituir delito.
8. Grabar, fotografiar, filmar, difundir o publicar imágenes, audios, videos, conversaciones o antecedentes de integrantes de la comunidad educativa sin autorización, especialmente cuando se afecte su privacidad, honra, seguridad o dignidad.

9. Levantar denuncias o acusaciones deliberadamente falsas contra cualquier integrante de la comunidad educativa, con el propósito de perjudicarlo, desacreditarlo o activar indebidamente procedimientos institucionales.
10. Incitar, organizar, participar o colaborar en peleas, riñas, agresiones colectivas o enfrentamientos dentro o fuera del Colegio, cuando tengan relación con la vida escolar o afecten a la comunidad educativa.
11. Robar, hurtar, sustraer, apropiarse o retener indebidamente dinero, bienes, documentos, materiales, dispositivos u otros objetos pertenecientes al Colegio, estudiantes, funcionarios, apoderados o terceros.
12. Incurrir en faltas graves a la honestidad académica, tales como sustraer, adulterar, fotografiar, difundir o acceder indebidamente a evaluaciones, instrumentos evaluativos, libros de clases, registros oficiales o plataformas institucionales.
13. Suplantar identidad, adulterar firmas, comunicaciones, certificados, autorizaciones, registros, evaluaciones, documentos oficiales o información institucional.
14. Alterar, sustraer, destruir, manipular o intervenir documentos oficiales, registros académicos, disciplinarios, administrativos o plataformas digitales del Colegio.
15. Acceder sin autorización a documentación, oficinas, archivos, sistemas informáticos, plataformas, correos, bases de datos o registros institucionales.
16. Dañar, eliminar, alterar, bloquear o intervenir datos informáticos, sistemas, plataformas, redes, cuentas, dispositivos o recursos tecnológicos del establecimiento, mediante hackeo, crackeo, suplantación u otros medios.
17. Participar en actos de vandalismo físico o digital, dentro o fuera del establecimiento, cuando afecten al Colegio, a sus integrantes, bienes, símbolos, plataformas o funcionamiento institucional.
18. Causar daño grave e intencional a la infraestructura, mobiliario, materiales, recursos tecnológicos, bienes del Colegio o bienes de terceros.
19. Rayar, escribir, dibujar, publicar o difundir expresiones, símbolos, imágenes o mensajes ofensivos, discriminatorios, amenazantes, violentos, obscenos o humillantes en dependencias del Colegio, bienes institucionales, plataformas digitales o actividades escolares.
20. Vulnerar cerraduras, forzar accesos, ingresar sin autorización a dependencias restringidas o facilitar el ingreso no autorizado a terceros.
21. Facilitar el ingreso de personas ajenas al establecimiento sin autorización o colaborar con acciones que comprometan la seguridad de la comunidad educativa.
22. Salir del establecimiento sin autorización, cuando dicha conducta implique riesgo grave para la seguridad propia o de terceros, o se vincule con otros hechos gravísimos.

23. Impedir, obstaculizar gravemente o interrumpir de manera organizada el ingreso al Colegio, el desarrollo de clases, evaluaciones, actividades escolares, ceremonias, jornadas o el normal funcionamiento institucional.
24. Simular, provocar o difundir falsamente situaciones de emergencia, riesgo, amenaza, incendio, explosión, accidente u otros hechos que alteren gravemente la seguridad o funcionamiento del establecimiento.
25. Subir a techumbres, estructuras en altura, zonas restringidas o lugares peligrosos, poniendo en riesgo grave la seguridad propia o de terceros.
26. Provocar incendios, explosiones, emanaciones, inundaciones, daños estructurales o cualquier situación que ponga en riesgo grave a la comunidad educativa.
27. Ingresar, portar, fabricar, manipular, exhibir o utilizar armas, municiones, elementos cortopunzantes, artefactos incendiarios, explosivos u otros objetos destinados a causar daño o intimidación.
28. Ingresar, portar, consumir, distribuir, facilitar, vender o promover alcohol, drogas, sustancias ilícitas, medicamentos sin autorización o sustancias que alteren el estado de conciencia, dentro del establecimiento o en actividades escolares dentro o fuera de este.
29. Presentarse o participar en actividades escolares bajo efectos evidentes de alcohol, drogas u otras sustancias, sin perjuicio de la activación de medidas de protección, derivación o denuncia que correspondan.
30. Realizar, promover o facilitar microtráfico, distribución o comercialización de drogas, sustancias ilícitas u otras sustancias prohibidas.
31. Fumar, vapear, portar o utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores u otros dispositivos similares de manera reiterada o asociada a otras conductas gravísimas, dentro del establecimiento o en actividades escolares.
32. Acceder, exhibir, difundir o promover contenido sexual explícito, violento, humillante o no pertinente al contexto escolar dentro del establecimiento o en actividades escolares.
33. Realizar conductas de connotación sexual, acoso sexual, abuso sexual, contacto físico indebido, comentarios, gestos, mensajes o acciones que afecten la indemnidad, privacidad, dignidad o seguridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
34. Realizar actos de discriminación arbitraria grave, exclusión, humillación o trato degradante fundado en características personales, familiares, sociales, religiosas, culturales, físicas, de salud, discapacidad, nacionalidad, situación socioeconómica u otras condiciones protegidas por la normativa vigente.
35. Burlarse, dañar, destruir, profanar o utilizar de manera gravemente ofensiva símbolos patrios, religiosos, institucionales o elementos relevantes para la identidad del Colegio o de la comunidad educativa.

36. Utilizar públicamente el nombre, imagen, símbolos, emblemas, uniforme, insignia o identidad institucional del Colegio sin autorización, cuando ello genere daño, confusión, descrédito, riesgo o afectación a la comunidad educativa.
37. Promover, difundir o realizar acciones contrarias al Proyecto Educativo Institucional, cuando dichas acciones afecten gravemente la convivencia educativa, la dignidad de las personas, los derechos de terceros o el normal funcionamiento del Colegio, sin perjuicio del respeto a la libertad de conciencia, opinión y expresión de los estudiantes.
38. Sobornar, intentar sobornar, presionar, coaccionar o inducir indebidamente a docentes, asistentes de la educación, directivos, estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa.
39. Presentar conductas graves durante salidas pedagógicas, jornadas, retiros, viajes de estudio, actividades deportivas, pastorales, culturales o cualquier actividad oficial, que pongan en riesgo la seguridad propia, de terceros o el prestigio y funcionamiento institucional.
40. Mantener un comportamiento gravemente irrespetuoso, agresivo o dañino hacia personas, instituciones o comunidades que reciban a estudiantes del Colegio en actividades oficiales.
41. Agredir gravemente, amenazar, hostigar o afectar a integrantes de otra comunidad educativa, cuando los hechos se vinculen con estudiantes del Colegio o actividades escolares.
42. Ingresar sin autorización a otro establecimiento educacional o comunidad educativa con el propósito de causar desorden, daño, amenaza, alteración o interrupción de sus actividades.
43. Alterar gravemente el orden, la seguridad o la convivencia al interior del Colegio o en actividades escolares, mediante acciones individuales o colectivas.
44. Reiterar faltas graves pese a la aplicación de medidas formativas, reparatorias, disciplinarias o compromisos previos, cuando ello evidencie persistencia en el incumplimiento del Reglamento y afectación relevante a la convivencia educativa.
45. Incumplir gravemente medidas de resguardo, prohibiciones de contacto, compromisos de no repetición, acuerdos reparatorios o instrucciones institucionales adoptadas para proteger a personas afectadas o resguardar la convivencia.
46. Toda acción u omisión que pueda constituir delito conforme a la legislación vigente o que obligue al establecimiento a efectuar denuncia, derivación o comunicación a organismos competentes.
47. Cualquier otra conducta que, aun no estando expresamente descrita, afecte gravemente la convivencia educativa, el buen trato, la seguridad, la integridad, la dignidad, los derechos de las personas o el normal funcionamiento del establecimiento.

Las faltas gravísimas deberán quedar siempre consignadas en el Libro de Clases, registro electrónico o sistema institucional correspondiente, dejando constancia de los antecedentes relevantes, medidas adoptadas, comunicación al apoderado, activación de protocolos y seguimiento, cuando corresponda.

Cuando los hechos puedan constituir delito, vulneración grave de derechos, violencia grave, acoso escolar, abuso sexual, afectación a la integridad física o psicológica, porte de armas, tráfico de drogas u otra situación de especial gravedad, el Colegio activará los protocolos correspondientes y realizará las denuncias, derivaciones o comunicaciones que procedan ante los organismos competentes.

Cuando se trate de situaciones de agresión física, psicológica, sexual, digital o relacional entre estudiantes con diferencia relevante de edad, madurez, fuerza, dependencia, influencia, liderazgo o posición dentro del grupo, dicha asimetría será considerada como agravante, debiendo ponderarse las circunstancias concretas del caso y resguardarse el debido proceso.

En materia de honestidad académica, las medidas aplicables se registrarán por el Reglamento de Evaluación y Promoción y por el presente Reglamento Interno, debiendo respetar los principios de proporcionalidad, gradualidad, debido proceso y finalidad formativa. En ningún caso se aplicarán sanciones automáticas que desconozcan la evaluación pedagógica del caso concreto.

La aplicación de medidas frente a faltas gravísimas deberá respetar el debido proceso, el derecho a ser oído, la presunción de inocencia, la proporcionalidad, la confidencialidad, la no discriminación, el interés superior del niño, niña o adolescente y la normativa educacional vigente.

### **ARTÍCULO 53. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS**

Las medidas formativas o pedagógicas son acciones educativas orientadas a que el estudiante tome conciencia de las consecuencias de su conducta, comprenda el impacto de sus actos, asuma responsabilidad, repare el daño causado cuando corresponda y desarrolle habilidades para mejorar su convivencia, autocuidado, respeto y participación en la comunidad escolar.

Estas medidas podrán aplicarse frente a faltas leves, graves o gravísimas, según la naturaleza del hecho, la edad y etapa de desarrollo del estudiante, su contexto, la reiteración de la conducta, el daño causado y las necesidades de acompañamiento que se adviertan.

Podrán consistir, entre otras, en las siguientes:

- a) **Diálogo formativo o pedagógico:** conversación individual con el estudiante, realizada por un docente, profesor jefe, Inspectoría, Coordinación de Convivencia Educativa u otro funcionario competente, destinada a reflexionar sobre la conducta, sus consecuencias y formas de mejora.
- b) **Compromisos formativos:** acuerdos escritos o verbales orientados a modificar conductas, fortalecer la responsabilidad personal, mejorar la convivencia y prevenir la reiteración de la falta.
- c) **Trabajo formativo o académico:** desarrollo de tareas, guías, reflexiones, lecturas, actividades pedagógicas o trabajos vinculados con la conducta observada, adecuados a la edad del estudiante y al contexto del hecho.
- d) **Servicio pedagógico:** colaboración en actividades educativas, elaboración de material, apoyo en acciones formativas, preparación de exposiciones o participación en actividades que favorezcan aprendizajes vinculados al respeto, la responsabilidad, el buen trato y la convivencia.
- e) **Servicio comunitario escolar:** realización de acciones en beneficio de la comunidad educativa, especialmente cuando la falta haya implicado descuido, deterioro o afectación del entorno. Estas acciones deberán ser proporcionales, seguras, supervisadas y respetuosas de la dignidad del estudiante.
- f) **Instancias de reflexión individual o grupal:** participación en reuniones, talleres, charlas, actividades preventivas o espacios de orientación destinados a comprender el impacto de la conducta y fortalecer habilidades socioemocionales, convivencia, respeto y resolución pacífica de conflictos.
- g) **Acompañamiento educativo o psicosocial escolar:** seguimiento por parte de profesor jefe, Convivencia Educativa, Orientación u otro equipo interno pertinente, cuando la situación requiera apoyo adicional.
- h) **Derivación u orientación a apoyo externo:** cuando la situación lo amerite, el Colegio podrá sugerir a la familia evaluación, orientación o acompañamiento por profesionales externos. El establecimiento no realiza diagnóstico ni tratamiento clínico, pero podrá coordinarse con la familia y especialistas externos cuando corresponda.



Las medidas formativas deberán ser proporcionales, pertinentes, registradas cuando corresponda y aplicadas sin afectar la dignidad, integridad, derecho a educación ni proceso pedagógico del estudiante.

## **ARTÍCULO 54. MEDIDAS DE REPARACIÓN**

Las medidas de reparación son acciones destinadas a restituir, compensar o reparar, en la medida de lo posible, el daño causado por una acción u omisión que haya afectado a una persona, grupo, bien material, espacio común o a la convivencia educativa.

Estas medidas tendrán finalidad formativa y podrán aplicarse de manera complementaria a medidas pedagógicas, psicosociales o disciplinarias, según corresponda, resguardando siempre la proporcionalidad, la voluntariedad cuando se trate de acciones restaurativas personales y la dignidad de los involucrados.

Podrán considerarse, entre otras, las siguientes medidas de reparación:

- a) Presentación de disculpas privadas o públicas, verbales o escritas, cuando sean pertinentes, voluntarias, seguras y no generen revictimización.
- b) Restitución, reposición o reparación material del objeto, bien o espacio dañado, perdido o sustraído, cuando corresponda.
- c) Realización de acciones colaborativas o comunitarias orientadas a reparar el daño causado al entorno escolar.
- d) Compromisos de no repetición y acuerdos de mejora.
- e) Acciones restaurativas guiadas por un adulto responsable o profesional del establecimiento, siempre que exista voluntariedad, seguridad, proporcionalidad y ausencia de riesgo de revictimización.
- f) Trabajo reflexivo, formativo o pedagógico relacionado con la falta cometida y su impacto en la convivencia educativa.

Cuando el daño sea material, el Colegio podrá solicitar al estudiante y a su apoderado la reparación, reposición o reembolso correspondiente, previa determinación de los antecedentes y resguardando el debido proceso.

En ningún caso las medidas de reparación podrán implicar humillación, exposición pública indebida, trato degradante, trabajo riesgoso o afectación del derecho a educación.



## **ARTÍCULO 55. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES**

Las medidas disciplinarias son aquellas consecuencias reglamentarias aplicables frente a faltas debidamente acreditadas, conforme al presente Reglamento, y tienen por finalidad resguardar la convivencia educativa, proteger los derechos de los integrantes de la comunidad escolar, favorecer la responsabilidad del estudiante y prevenir la reiteración de conductas contrarias al buen trato y al normal funcionamiento del establecimiento.

Toda medida disciplinaria deberá aplicarse con respeto a los principios de legalidad, debido proceso, proporcionalidad, gradualidad, razonabilidad, no discriminación, interés superior del niño, niña o adolescente y derecho a ser oído.

La aplicación de una medida disciplinaria deberá considerar, entre otros criterios, la edad y etapa de desarrollo del estudiante, la naturaleza de la falta, intencionalidad, reiteración, daño causado, existencia de atenuantes o agravantes, conducta anterior, reparación realizada, colaboración durante el procedimiento y nivel de afectación a la comunidad educativa.

Las medidas disciplinarias podrán consistir, entre otras, en las siguientes:

- a) **Amonestación verbal:** advertencia formativa realizada al estudiante, orientada a corregir una conducta y prevenir su reiteración.
- b) **Amonestación escrita o registro en hoja de vida:** constancia formal de la conducta en el Libro de Clases, registro electrónico o sistema institucional correspondiente.
- c) **Citación al apoderado:** entrevista formal con el apoderado para informar la situación, adoptar acuerdos, establecer compromisos y definir medidas de apoyo o seguimiento.
- d) **Compromiso conductual o carta de compromiso:** acuerdo formal suscrito por el estudiante y/o apoderado, destinado a corregir conductas, prevenir nuevas faltas y establecer acciones de mejora.
- e) **Advertencia de condicionalidad:** comunicación formal al apoderado y al estudiante, mediante la cual se informa que la reiteración o gravedad de ciertas conductas podría dar lugar a condicionalidad de matrícula, conforme al presente Reglamento.

f) **Suspensión temporal de clases:** separación temporal del estudiante de las actividades presenciales, por un plazo de uno a cinco días hábiles, cuando la gravedad de la falta lo justifique. Durante la suspensión, el Colegio deberá resguardar la continuidad educativa mediante actividades pedagógicas pertinentes.

g) **Suspensión de participación en actividades no curriculares o extracurriculares:** restricción temporal y fundada de participación en actividades tales como talleres, academias, salidas, ceremonias, actividades deportivas, recreativas o extraprogramáticas, siempre que la medida sea proporcional y no afecte el proceso curricular obligatorio del estudiante.

h) **Condicionabilidad de matrícula:** medida formal aplicada frente a faltas graves reiteradas o faltas gravísimas, que advierte que la permanencia del estudiante queda sujeta al cumplimiento de compromisos específicos de conducta, reparación, acompañamiento y seguimiento. Deberá señalar fundamentos, compromisos, plazos de revisión y condiciones para su levantamiento.

i) **Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente:** medida excepcional aplicable frente a faltas gravísimas o incumplimientos graves y reiterados, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento y la normativa vigente.

j) **Expulsión:** medida excepcional de término inmediato de la relación escolar, procedente solo en casos de especial gravedad, cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar o impliquen riesgo real y actual para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, conforme al debido proceso y la normativa vigente.

La suspensión no podrá aplicarse de manera indefinida. Solo podrá extenderse excepcionalmente dentro de los límites permitidos por la normativa aplicable, cuando exista peligro real para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, debidamente fundado, registrado y revisado.

Las medidas de cancelación de matrícula y expulsión deberán aplicarse únicamente luego de un procedimiento formal, con notificación al apoderado, derecho a presentar descargos, derecho a solicitar reconsideración, consulta al Consejo de Profesores cuando corresponda, resolución fundada de Dirección o Rectoría, y comunicación a la Superintendencia de Educación dentro de los plazos legales aplicables.

Las medidas disciplinarias podrán complementarse con medidas formativas, reparatorias, de apoyo psicosocial, protección o seguimiento, cuando ello resulte pertinente para resguardar la convivencia educativa y el bienestar de la comunidad escolar.

## **ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA CONFORME A LEY DE INCLUSIÓN Y AULA SEGURA**

La expulsión y la cancelación de matrícula son medidas excepcionales y de última ratio, aplicables únicamente frente a hechos debidamente acreditados que afecten gravemente la convivencia educativa, la seguridad, la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, o el normal funcionamiento del establecimiento, conforme al presente Reglamento y a la normativa educacional vigente.

Estas medidas deberán aplicarse respetando siempre los principios de legalidad, debido proceso, proporcionalidad, gradualidad, razonabilidad, no discriminación, interés superior del niño, niña o adolescente, derecho a ser oído, presunción de inocencia y derecho a solicitar reconsideración.

El procedimiento podrá tramitarse conforme al régimen general establecido por la Ley de Inclusión Escolar o, cuando corresponda, conforme al procedimiento especial de Aula Segura, en los casos en que los hechos revistan especial gravedad y se encuentren comprendidos dentro de las causales legales aplicables.

### **1. PROCEDIMIENTO GENERAL CONFORME A LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR**

El procedimiento general de expulsión o cancelación de matrícula podrá iniciarse cuando existan antecedentes fundados de faltas gravísimas o incumplimientos graves y reiterados al presente Reglamento, siempre que la medida se encuentre expresamente prevista en la normativa interna del establecimiento.

Antes de aplicar estas medidas, el Colegio deberá haber representado previamente al estudiante y a su apoderado la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones, y haber implementado medidas de apoyo pedagógico, psicosocial, formativo o de acompañamiento, cuando ello sea procedente según la naturaleza de los hechos.

No será exigible esta etapa previa cuando se trate de una conducta que afecte gravemente la convivencia educativa o que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.

El procedimiento deberá considerar, a lo menos:

- a) Inicio formal del procedimiento por parte de Dirección o Rectoría.
- b) Notificación escrita al estudiante y a su apoderado, indicando hechos atribuidos, normas eventualmente infringidas y posibles medidas aplicables.
- c) Plazo razonable para formular descargos y presentar antecedentes.
- d) Análisis de los antecedentes disponibles.
- e) Resolución fundada de Dirección o Rectoría.
- f) Notificación escrita de la decisión al estudiante y apoderado.
- g) Derecho a solicitar reconsideración de la medida dentro del plazo legal.
- h) Consulta al Consejo de Profesores antes de resolver la reconsideración, cuando corresponda.
- i) Resolución final fundada.
- j) Comunicación a la Superintendencia de Educación dentro del plazo legal, cuando proceda.

La expulsión o cancelación de matrícula no podrá fundarse en motivos académicos, situación socioeconómica, necesidades educativas especiales, discapacidad, situación familiar, embarazo, maternidad, paternidad, estado civil de los padres, nacionalidad, religión, opinión política u otra condición protegida por la normativa vigente.

Tampoco podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado oportunamente en otro establecimiento, salvo cuando se trate de una conducta que afecte gravemente la convivencia educativa.

## **2. PROCEDIMIENTO ESPECIAL CONFORME A LEY AULA SEGURA**

Cuando los hechos investigados puedan constituir una afectación grave a la convivencia educativa o involucren actos que causen daño a la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, agresiones graves, uso, porte o tenencia de elementos prohibidos, daños graves a la infraestructura esencial del establecimiento u otros hechos de especial gravedad contemplados en la ley y en el presente Reglamento, Dirección o Rectoría podrá iniciar el procedimiento especial de Aula Segura.

En estos casos, Dirección o Rectoría deberá iniciar un procedimiento sancionatorio y podrá decretar, como medida cautelar, la suspensión del estudiante mientras dure el procedimiento, cuando ello sea necesario para resguardar la seguridad, integridad o normal funcionamiento del establecimiento.

La suspensión cautelar deberá ser notificada por escrito al estudiante y a su apoderado, indicando los fundamentos de hecho y de derecho, la medida adoptada, su duración y las etapas del procedimiento.

El procedimiento especial deberá resolverse en un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la suspensión cautelar, respetando el derecho del estudiante y su apoderado a presentar descargos, antecedentes y medios de prueba.

La resolución que imponga expulsión o cancelación de matrícula deberá ser fundada y notificada por escrito. Contra dicha resolución podrá solicitarse reconsideración ante la misma autoridad dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde su notificación.

La Dirección o Rectoría resolverá la reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito, teniendo a la vista los antecedentes del caso, los descargos, informes, medidas aplicadas y demás elementos relevantes.

La interposición de la reconsideración podrá ampliar la suspensión cautelar hasta la culminación del procedimiento, conforme a la normativa vigente.

Una vez firme la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el establecimiento deberá informar a la Superintendencia de Educación dentro del plazo legal correspondiente, remitiendo los antecedentes que respalden la decisión adoptada.

### **3. MEDIDAS DE RESGUARDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO**

Durante la tramitación de cualquiera de estos procedimientos, el Colegio podrá adoptar medidas de resguardo, apoyo psicosocial, separación preventiva de espacios, prohibición de contacto, adecuaciones pedagógicas transitorias, acompañamiento escolar, continuidad educativa y derivación a redes externas cuando corresponda.

Estas medidas no tendrán necesariamente carácter sancionatorio y deberán ser proporcionales, temporales, registradas y revisables, orientadas a proteger a las personas involucradas y asegurar el bienestar de la comunidad educativa.

### **4. REGISTRO Y RESPALDO DOCUMENTAL**

Todo procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula deberá contar con expediente escrito o digital, debidamente organizado, que contenga al menos:

- a) Antecedentes que originan el procedimiento.
- b) Notificación de inicio.
- c) Relato de hechos y normas infringidas.
- d) Descargos del estudiante y/o apoderado.
- e) Medios de prueba o antecedentes considerados.
- f) Medidas de apoyo, resguardo o cautelares adoptadas.
- g) Informes internos pertinentes.
- h) Resolución fundada.
- i) Solicitud de reconsideración, si existiere.
- j) Pronunciamiento del Consejo de Profesores, cuando corresponda.
- k) Resolución final.
- l) Constancia de notificación.
- m) Comunicación a la Superintendencia de Educación, cuando proceda.

La falta de alguno de estos antecedentes esenciales podrá afectar la validez, suficiencia o trazabilidad del procedimiento, por lo que el establecimiento deberá resguardar especialmente la documentación completa, objetiva, fechada y verificable de cada actuación.

## **5. PROCEDIMIENTO PREVIO EN CASOS DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**

Previo al inicio de un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, la Dirección del Colegio deberá haber representado al estudiante y a su apoderado la inconveniencia de la conducta, advirtiéndolo la posible aplicación de medidas disciplinarias, e implementando medidas de apoyo pedagógico, psicosocial, formativo o de acompañamiento, cuando ello sea procedente y pertinente a la entidad de los hechos.

Lo anterior no será exigible cuando se trate de conductas que afecten gravemente la convivencia educativa, atenten directamente contra la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar, impliquen violencia grave, hechos constitutivos de delito, porte de armas, agresiones graves, abuso sexual, tráfico de drogas u otras situaciones de especial gravedad previstas en la normativa vigente y en el presente Reglamento.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, que garantice al estudiante y a su apoderado:

- a) Notificación escrita de los hechos atribuidos.
- b) Información de las normas presuntamente infringidas.

- c) Derecho a formular descargos.
- d) Derecho a presentar antecedentes o medios de prueba.
- e) Derecho a ser oído.
- f) Análisis objetivo e imparcial de los antecedentes.
- g) Resolución escrita, fundada y proporcional.
- h) Derecho a solicitar reconsideración de la medida, cuando proceda.
- i) Consulta al Consejo de Profesores en los casos exigidos por la normativa.
- j) Notificación formal de la decisión final.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Dirección del establecimiento o la autoridad institucional que corresponda conforme a la normativa vigente. Dicha decisión, junto con sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

Toda medida de expulsión o cancelación de matrícula deberá ser comunicada a la Superintendencia de Educación dentro del plazo legal correspondiente, acompañando los antecedentes que respalden el procedimiento y la decisión adoptada.

#### **ARTÍCULO 57. MEDIDAS APLICABLES A PADRES, MADRES Y APODERADOS**

Los padres, madres y apoderados, en su calidad de integrantes de la comunidad educativa, deberán mantener una conducta respetuosa, colaborativa y acorde al Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento Interno y a las normas de buena convivencia educativa, buen trato y resguardo de la dignidad de todos los miembros de la comunidad escolar.

Cuando un padre, madre o apoderado incurra en conductas que afecten la convivencia educativa, el respeto debido a funcionarios, estudiantes u otros apoderados, la seguridad del establecimiento, el normal desarrollo de las actividades escolares o los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio podrá aplicar medidas proporcionales, fundadas y registradas, considerando la gravedad de los hechos, su reiteración, consecuencias, contexto y eventuales antecedentes previos.

Las medidas aplicables serán determinadas por la Dirección, Rectoría o Consejo de Dirección, según la organización interna del establecimiento, resguardando el derecho del apoderado a ser informado de los hechos, entregar sus descargos y conocer la decisión adoptada.

Según la gravedad de la conducta, podrán aplicarse una o más de las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Citación a entrevista formal con Dirección, Rectoría, Inspectoría, Coordinación de Convivencia Educativa u otro estamento competente.
- c) Solicitud de disculpas privadas o públicas a los integrantes de la comunidad educativa afectados, siempre que ello sea pertinente, proporcional y no implique exposición indebida o revictimización.
- d) Suscripción de compromisos de buen trato, comunicación respetuosa, no reiteración o cumplimiento de canales institucionales.
- e) Restricción de comunicación directa con determinados funcionarios, estableciendo canales formales alternativos para resguardar el buen trato y la continuidad del proceso educativo del estudiante.
- f) Prohibición temporal o permanente de ingreso al establecimiento, cuando existan antecedentes que justifiquen la medida por razones de seguridad, convivencia, protección de estudiantes o resguardo de funcionarios.
- g) Pérdida de la calidad de apoderado titular o suplente, debiendo designarse otro adulto responsable que asuma formalmente dicha función ante el Colegio.
- h) Denuncia, comunicación o presentación de antecedentes ante la Superintendencia de Educación u otros organismos competentes, cuando corresponda.
- i) Denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunales de Familia u otra autoridad competente, cuando los hechos pudieren revestir caracteres de delito, vulneración de derechos, amenaza, agresión, violencia u otra situación que lo amerite.

La aplicación de estas medidas no podrá afectar el derecho del estudiante a la educación, permanencia, participación o continuidad de su proceso escolar. En consecuencia, aun cuando se limite o revoque la calidad de apoderado de una persona, el establecimiento deberá resguardar la comunicación institucional con otro adulto responsable debidamente designado.

Las medidas deberán ser comunicadas formalmente al apoderado afectado y quedar registradas en los antecedentes institucionales correspondientes, indicando



los fundamentos, duración si procediere, condiciones de cumplimiento, canales de comunicación autorizados y mecanismos de revisión cuando corresponda.

- Prohibición de ingresar al establecimiento.
- Denuncia ante la Superintendencia.
- En caso de suponer la comisión de un delito, denuncia a las autoridades competentes.

## **ARTÍCULO 58. CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS**

Toda medida formativa, reparatoria, de apoyo, protección o disciplinaria deberá aplicarse conforme a los principios de legalidad, justo y debido proceso, proporcionalidad, razonabilidad, gradualidad, bilateralidad, presunción de inocencia, no discriminación, interés superior del niño, niña o adolescente y respeto por la dignidad de las personas involucradas.

La finalidad de las medidas será esencialmente formativa, orientada a que el estudiante comprenda el impacto de su conducta, asuma responsabilidad, repare el daño causado cuando corresponda, restablezca la convivencia educativa y fortalezca su desarrollo personal y social. Asimismo, las medidas deberán procurar la protección de la persona afectada, la reparación del daño y el resguardo del bienestar de la comunidad educativa.

La aplicación de toda medida deberá considerar la gravedad de la falta, la edad del estudiante, su etapa de desarrollo, ciclo educativo, contexto en que ocurrieron los hechos, intencionalidad, reiteración, consecuencias generadas, existencia de daño, participación del estudiante, nivel de afectación a terceros y demás circunstancias relevantes del caso.

Ninguna medida podrá aplicarse de manera automática. Toda decisión deberá fundarse en antecedentes suficientes, objetivos y verificables, debiendo resguardar el derecho del estudiante y de su apoderado a ser informados de los hechos atribuidos, presentar descargos, aportar antecedentes, ser oídos y solicitar reconsideración cuando proceda.

Durante el procedimiento, el estudiante será considerado inocente mientras no se establezca su responsabilidad conforme a un procedimiento previo, racional y justo. La autoridad competente deberá valorar los antecedentes disponibles con objetividad, imparcialidad y proporcionalidad, evitando juicios anticipados, trato discriminatorio o decisiones fundadas en meras sospechas.

Para ponderar la medida aplicable, la autoridad competente deberá considerar las circunstancias atenuantes y agravantes que concurren en el caso concreto.

### **Atenuantes**

Podrán considerarse circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) Mantener una conducta anterior positiva o no registrar faltas previas relevantes.
- b) Reconocer espontánea y oportunamente la falta cometida.
- c) Colaborar en el esclarecimiento de los hechos.
- d) Aceptar las consecuencias de la conducta y mostrar disposición a mejorar.
- e) Manifestar arrepentimiento sincero, cuando corresponda.
- f) Ofrecer disculpas de manera oportuna, voluntaria y respetuosa.
- g) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones de reparación a favor de la persona afectada o de la comunidad educativa.
- h) Haber actuado en respuesta a una provocación previa, siempre que ello no justifique la conducta, pero permita contextualizarla.
- i) Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, debiendo evaluarse la proporcionalidad de la reacción.
- j) Haber actuado bajo coerción, presión, inducción, manipulación o influencia relevante de otra persona.
- k) Presentar circunstancias personales, familiares, emocionales, de salud, madurez o desarrollo que, debidamente acreditadas, permitan comprender el contexto de la conducta, sin eximir necesariamente de responsabilidad.
- l) Haber sufrido consecuencias negativas relevantes derivadas del mismo hecho.

### **Agravantes**

Podrán considerarse circunstancias agravantes, entre otras:

- a) Reiterar la misma falta o incurrir en nuevas faltas pese a medidas formativas, advertencias, compromisos o sanciones previas.
- b) Actuar con intencionalidad, premeditación, planificación o ventaja.
- c) Inducir, presionar, manipular o involucrar a otros estudiantes en la comisión de la falta.
- d) Aprovechar una relación de confianza, autoridad, liderazgo, influencia o cercanía con la persona afectada.
- e) Amenazar, intimidar, hostigar o ejercer presión sobre la persona afectada, testigos o integrantes de la comunidad educativa.
- f) Abusar de una condición de superioridad física, psicológica, social, cognitiva, etaria, relacional o de poder respecto de la persona afectada.

- g) Que la persona afectada se encuentre en situación de indefensión, discapacidad, vulnerabilidad, dependencia, menor edad, afectación emocional o especial necesidad de protección.
- h) Ocultar, tergiversar, destruir u omitir información relevante durante el procedimiento.
- i) Atribuir falsamente la responsabilidad a otra persona o a alguien inexistente.
- j) Actuar a través de terceros, mediante recompensa, presión o encubrimiento.
- k) Actuar en grupo o con pluralidad de participantes.
- l) Cometer la falta pese a existir compromisos previos, acuerdos reparatorios, medidas de resguardo, mediación, facilitación o advertencias institucionales relacionadas con hechos similares.
- m) Incumplir compromisos de no repetición, medidas de apoyo, medidas disciplinarias o instrucciones institucionales previamente adoptadas.
- n) No mostrar disposición a reparar el daño, colaborar en el procedimiento o modificar la conducta, cuando ello sea exigible según la edad y circunstancias del estudiante.
- o) Encontrarse sujeto a carta de compromiso, advertencia de condicionalidad, condicionalidad de matrícula u otra medida vigente por hechos similares o relacionados.

La existencia de una agravante no implicará por sí sola la aplicación automática de una medida más gravosa, ni la existencia de una atenuante impedirá necesariamente la adopción de medidas disciplinarias. En todos los casos, la autoridad deberá ponderar integralmente los antecedentes y justificar la decisión adoptada.

## **ARTÍCULO 59. CUADRO ORIENTADOR DE MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS**

El presente cuadro tiene carácter orientador y deberá aplicarse conforme a la gravedad de la falta, edad y etapa de desarrollo del estudiante, contexto de los hechos, intencionalidad, reiteración, daño causado, existencia de atenuantes o agravantes, medidas previas adoptadas y principios de debido proceso, proporcionalidad, gradualidad, bilateralidad, presunción de inocencia, interés superior del niño, niña o adolescente y no discriminación.

Las medidas podrán aplicarse de manera individual o conjunta, según corresponda, siempre que sean fundadas, proporcionales, registradas y coherentes con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Jorge y el presente Reglamento.

| <b>Tipo de conducta</b>             | <b>Medidas posibles de adoptar</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Responsable</b>                                                                                                            |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Falta leve                          | Diálogo personal pedagógico, reflexivo y correctivo. Amonestación verbal. Orientación formativa. Registro en Libro de Clases o sistema electrónico cuando corresponda. Comunicación al apoderado si la situación lo amerita.                                                                                                                                                                                                               | Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Dirección Formación y Convivencia Educativa o funcionario responsable de la actividad. |
| <b>Reiteración de faltas leves</b>  | Registro en Libro de Clases o sistema electrónico. Amonestación escrita. Comunicación formal al apoderado. Citación a entrevista. Compromiso formativo. Trabajo formativo o pedagógico. Acción reparatoria si corresponde. Seguimiento por Profesor Jefe o Inspectoría.                                                                                                                                                                    | Profesor Jefe, Dirección de Formación y Convivencia Educativa o Directora Académica, según la naturaleza de la falta.         |
| <b>Falta grave</b>                  | Registro en Libro de Clases o sistema electrónico. Citación al apoderado. Trabajo formativo dentro del Colegio. Servicio comunitario escolar proporcional y supervisado. Acción reparatoria si corresponde. Compromiso conductual. Derivación o acompañamiento por Convivencia Educativa, Orientación o equipo de apoyo si corresponde. Suspensión temporal de clases de 1 a 3 días hábiles, cuando la gravedad de la falta lo justifique. | Profesor Jefe, Dirección de Formación y Convivencia Educativa o Rectoría, según la naturaleza de la falta.                    |
| <b>Reiteración de faltas graves</b> | Registro en Libro de Clases o sistema electrónico. Citación formal al apoderado. Compromiso conductual escrito. Advertencia de condicionalidad. Trabajo formativo o reparatorio supervisado. Suspensión temporal de clases de 1 a 5 días hábiles. Suspensión fundada de participación en actividades no                                                                                                                                    | Profesor Jefe, Dirección de Formación y Convivencia Educativa, Rectoría.                                                      |

|                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                  | curriculares o extraprogramáticas, siempre que no afecte el proceso educativo obligatorio. Plan de seguimiento conductual y formativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                 |
| <b>Falta gravísima</b>                                                                           | Registro en Libro de Clases o sistema electrónico. Activación de protocolo si corresponde. Citación inmediata al apoderado. Medidas de resguardo o protección. Suspensión temporal de clases de 1 a 5 días hábiles. Suspensión fundada de participación en actividades no curriculares o extraprogramáticas. Condicionalidad de matrícula. Derivación o denuncia a organismos competentes si procediere. Cancelación de matrícula o expulsión, sólo en los casos autorizados por la normativa vigente y conforme a procedimiento previo, racional y justo. | Dirección de Formación y Convivencia Educativa, Rectoría o Dirección Académica según la naturaleza de la falta.                 |
| <b>Reiteración de faltas gravísimas o hechos que afecten gravemente la convivencia educativa</b> | Procedimiento formal de cancelación de matrícula o expulsión, según Ley de Inclusión Escolar o Aula Segura, cuando corresponda. Medidas de resguardo. Continuidad educativa durante el procedimiento cuando proceda. Comunicación formal y personal a la familia. Consulta al Consejo de Profesores en los casos exigidos por la normativa. Comunicación a la Superintendencia de Educación dentro del plazo legal, cuando corresponda.                                                                                                                    | Dirección de Formación y Convivencia Educativa, Rectoría del Colegio, conforme a la normativa vigente y al presente Reglamento. |

### **Reglas de aplicación del cuadro**

Las medidas indicadas en este artículo no operan de manera automática. En cada caso, el Colegio San Jorge deberá ponderar los antecedentes disponibles, escuchar al estudiante y a su apoderado cuando corresponda, considerar las circunstancias atenuantes y agravantes, y resolver conforme al mérito del procedimiento.

La permanencia adicional en el Colegio, trabajos formativos o actividades supervisadas sólo podrán aplicarse en horarios razonables, previamente informados al apoderado, sin afectar la seguridad, descanso, alimentación, transporte ni derecho a educación del estudiante.

La suspensión de clases deberá ser excepcional, fundada, proporcional y por un plazo determinado. Durante su aplicación, el Colegio procurará resguardar la continuidad educativa mediante actividades, guías, evaluaciones o apoyos pedagógicos pertinentes.

La suspensión de participación en actividades escolares sólo podrá aplicarse respecto de actividades no curriculares, extraprogramáticas, recreativas, ceremoniales o similares, cuando exista fundamento suficiente y siempre que no afecte el derecho del estudiante a cursar el plan de estudios obligatorio.

La cancelación de matrícula y la expulsión son medidas excepcionales, de última ratio, y sólo podrán adoptarse mediante procedimiento previo, racional y justo, con notificación escrita, derecho a descargos, derecho a presentar antecedentes, resolución fundada y derecho a solicitar reconsideración, conforme a la normativa vigente.

Cuando los hechos puedan constituir delito, vulneración grave de derechos, violencia grave, acoso escolar, agresión sexual, porte de armas, tráfico de drogas u otra situación de especial gravedad, el Colegio deberá activar los protocolos respectivos y realizar las denuncias, derivaciones o comunicaciones que correspondan ante los organismos competentes.

## **ARTÍCULO 60. RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE Y HECHOS EVENTUALMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO**

Se entenderá por hecho eventualmente constitutivo de delito toda acción u omisión que, conforme al ordenamiento jurídico vigente, pueda revestir caracteres de delito y que ocurra dentro del establecimiento, en actividades escolares, en el contexto de la vida escolar o afecte a integrantes de la comunidad educativa.

Cuando el Colegio tome conocimiento de hechos que puedan revestir caracteres de delito, deberá activar los protocolos internos que correspondan, adoptar medidas de resguardo inmediatas respecto de las personas afectadas y realizar las denuncias, derivaciones o comunicaciones pertinentes ante los organismos competentes, conforme a la normativa vigente y, especialmente, a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

La obligación de denunciar recaerá en quienes la ley determine, particularmente directivos, inspectores y docentes, cuando en el ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de hechos que puedan constituir delito y afecten a estudiantes o miembros de la comunidad educativa. La denuncia deberá efectuarse dentro de los plazos legales, sin que sea necesario esperar el término de una investigación interna.

El Colegio deberá informar oportunamente al padre, madre o apoderado del estudiante involucrado, salvo que dicha comunicación pueda aumentar el riesgo para el estudiante, interferir en una medida de protección o afectar una investigación o derivación ante organismos competentes.

La existencia de un hecho eventualmente constitutivo de delito será considerada, para efectos reglamentarios, como una situación de especial gravedad y podrá constituir falta gravísima, sin perjuicio de la determinación que realicen los tribunales u organismos competentes. El Colegio no sustituye la función investigativa del Ministerio Público, policías, tribunales de justicia, Tribunales de Familia u otros órganos competentes.

Existe responsabilidad penal adolescente para personas entre 14 y 18 años, conforme a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. La edad se considerará al momento de ocurrencia de los hechos. La eventual responsabilidad penal será determinada exclusivamente por los órganos competentes del sistema de justicia.

Entre los hechos que podrían revestir caracteres de delito se encuentran, entre otros, aquellos que afecten gravemente la vida, integridad física o psicológica, libertad, indemnidad sexual, propiedad, privacidad, seguridad, datos personales, infraestructura, bienes del establecimiento, o que involucren porte de armas, amenazas graves, tráfico de drogas, agresiones graves, daños relevantes, vulneraciones graves de derechos u otras conductas sancionadas por la ley.

La ocurrencia de hechos de esta naturaleza exigirá al establecimiento adoptar medidas de prevención, protección, apoyo psicosocial, continuidad educativa, acompañamiento, reparación cuando proceda, y coordinación con redes externas de salud, protección, seguridad o justicia, según corresponda.

Toda actuación deberá resguardar la dignidad, privacidad, presunción de inocencia, debido proceso, interés superior del niño, niña o adolescente, confidencialidad de los antecedentes y protección de las personas afectadas, evitando exposición innecesaria, estigmatización o revictimización.

Las medidas disciplinarias que pudieren adoptarse en sede escolar serán independientes de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan determinar las autoridades competentes, y deberán aplicarse conforme al presente Reglamento, respetando siempre el justo y debido proceso.

## **ARTÍCULO 61. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR HECHOS EVENTUALMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO**

El Director, docentes, inspectores y demás funcionarios obligados por la ley deberán denunciar los hechos que pudieren revestir caracteres de delito y que afecten a estudiantes o integrantes de la comunidad educativa, cuando tomen conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 175 y siguientes del Código Procesal Penal.

La denuncia deberá realizarse ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o el tribunal competente, dentro del plazo legal de 24 horas contado desde que el establecimiento o el funcionario obligado tome conocimiento del hecho.

La obligación de denunciar procederá respecto de hechos ocurridos dentro del establecimiento, en actividades escolares, en espacios vinculados a la vida escolar o fuera del Colegio, cuando afecten a estudiantes o integrantes de la comunidad educativa y el hecho haya llegado a conocimiento del establecimiento en el ejercicio de sus funciones.

El Colegio San Jorge no investigará penalmente los hechos ni calificará jurídicamente la existencia de delito, función que corresponde exclusivamente a los organismos competentes. Su deber consistirá en recibir los antecedentes disponibles, activar los protocolos internos que correspondan, adoptar medidas inmediatas de protección o resguardo cuando proceda, y poner los antecedentes a disposición de las autoridades competentes.

Para efectos de coordinación institucional, la persona responsable de realizar o gestionar la denuncia ante los organismos competentes será la Directora de Formación y Convivencia Educativa del Colegio San Jorge. En caso de ausencia, impedimento, inhabilidad, licencia, feriado legal o imposibilidad de actuación de dicha autoridad, la denuncia será realizada o gestionada por la persona que la subrogue formalmente o por quien designe la Dirección o Rectoría del establecimiento, sin perjuicio de la obligación legal individual que recae sobre los funcionarios obligados por la normativa vigente.



La designación anterior no exime a directivos, docentes, inspectores u otros funcionarios obligados por la ley de efectuar la denuncia cuando corresponda, especialmente si por razones de urgencia, ausencia de la autoridad designada o riesgo para la persona afectada fuere necesario actuar de manera inmediata dentro del plazo legal.

La denuncia deberá contener, en la medida que se disponga de dicha información, la identificación del denunciante, el nombre del establecimiento, una descripción clara y circunstanciada de los hechos, la individualización de las personas eventualmente involucradas, posibles testigos y demás antecedentes relevantes conocidos al momento de denunciar.

La comunicación a la familia del estudiante afectado o involucrado deberá realizarse oportunamente, salvo que dicha comunicación pueda aumentar el riesgo para el estudiante, interferir en la investigación, afectar una medida de protección o comprometer la seguridad de la persona afectada. En tales casos, el Colegio priorizará la coordinación con los organismos competentes.

Toda actuación vinculada a hechos eventualmente constitutivos de delito deberá resguardar la dignidad, privacidad, confidencialidad, presunción de inocencia, interés superior del niño, niña o adolescente, no revictimización y protección de las personas involucradas.

La presentación de una denuncia penal no impedirá que el establecimiento adopte medidas formativas, disciplinarias, de protección, apoyo psicosocial, continuidad educativa o resguardo, conforme al presente Reglamento, siempre que dichas medidas sean proporcionales, fundadas y respeten el debido proceso.

## **TÍTULO IX. PROCEDIMIENTO DE SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

### **ARTÍCULO 62. DEBIDO PROCESO**

Todo procedimiento disciplinario, formativo o de convivencia educativa deberá respetar el justo y debido proceso, entendido como el conjunto de garantías mínimas que permiten que las personas involucradas sean tratadas con objetividad, respeto, imparcialidad y proporcionalidad.

En todo procedimiento se deberán resguardar, a lo menos, los siguientes derechos:

- Derecho a ser informado de los hechos que se atribuyen.

- Derecho a conocer la falta o norma reglamentaria eventualmente infringida.
- Derecho a ser escuchado.
- Derecho a presentar descargos, antecedentes o medios de prueba.
- Derecho a que sus argumentos sean considerados antes de resolver.
- Derecho a la presunción de inocencia mientras no se establezca responsabilidad conforme al procedimiento.
- Derecho a recibir una decisión fundada, proporcional y coherente con el Reglamento Interno.
- Derecho a solicitar reconsideración o apelación de la medida, cuando proceda.
- Derecho a la confidencialidad, privacidad y resguardo de la honra y dignidad de las personas involucradas.

Los protocolos de actuación y procedimientos internos deberán ejecutarse conforme a estas garantías, procurando que el procedimiento sea:

- Claro.
- Formal.
- Trazable.
- Proporcional.
- Confidencial.
- No discriminatorio.
- Fundado en antecedentes verificables.
- Respetuoso del interés superior del niño, niña o adolescente.

Durante la investigación, análisis de antecedentes y determinación de medidas, el establecimiento deberá asegurar a todas las partes:

- Trato digno y respetuoso.
- Reserva de los antecedentes.
- Protección de la privacidad.
- No exposición innecesaria.
- No revictimización.
- Imparcialidad en la recopilación y análisis de información.

De cada actuación relevante deberá dejarse constancia escrita o digital en los instrumentos institucionales correspondientes, tales como:

- Libro de Clases.
- Registro electrónico.
- Actas de entrevista.

- Carpeta o expediente del caso.
- Registro de activación de protocolo.
- Comunicaciones enviadas a apoderados.
- Resoluciones o cierres de procedimiento.

Los antecedentes del procedimiento tendrán carácter reservado y no podrán ser conocidos por terceros ajenos al caso, salvo por:

- Las personas directamente involucradas, en la medida necesaria para ejercer sus derechos.
- Sus padres, madres o apoderados, cuando corresponda.
- Autoridades internas competentes.
- Organismos públicos competentes, cuando proceda legalmente.

### **ARTÍCULO 63. DEBER DE PROTECCIÓN**

El establecimiento deberá adoptar medidas de protección y resguardo cuando los hechos informados puedan afectar la integridad física, psicológica, emocional o moral de algún integrante de la comunidad educativa.

Si la persona afectada fuere un estudiante, el Colegio deberá brindarle, según corresponda:

- Protección inmediata.
- Contención inicial.
- Información adecuada a su edad y etapa de desarrollo.
- Acompañamiento por adulto responsable o profesional pertinente.
- Comunicación con su padre, madre o apoderado, cuando corresponda.
- Medidas de resguardo dentro del establecimiento.
- Apoyo pedagógico o psicosocial escolar.
- Derivación a redes externas de salud, protección o justicia, si procediere.
- Seguimiento reservado del caso.

Si la persona afectada fuere un docente, asistente de la educación, profesional, directivo u otro funcionario del establecimiento, el Colegio deberá adoptar medidas destinadas a resguardar su integridad física y psicológica durante el procedimiento, tales como:

- Registro formal de la situación.
- Medidas de resguardo laboral o funcional, según corresponda.

- Prevención de contacto directo con la persona denunciada, si fuere necesario.
- Apoyo institucional.
- Activación de protocolos internos pertinentes.
- Denuncia o derivación a organismos competentes, cuando proceda.
- Coordinación con la normativa aplicable en materia laboral, convivencia educativa o violencia ejercida por terceros.

Las medidas de protección no tendrán necesariamente carácter sancionatorio y podrán adoptarse antes, durante o después del procedimiento, siempre que sean:

- Fundadas.
- Proporcionales.
- Temporales.
- Revisables.
- Registradas.
- Orientadas al resguardo de derechos y bienestar de las personas involucradas.

#### **ARTÍCULO 64. DENUNCIA, REPORTE O COMUNICACIÓN INICIAL**

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento, observe o reciba antecedentes sobre una posible falta al presente Reglamento, hecho de violencia, acoso, discriminación, vulneración de derechos, afectación a la convivencia educativa o situación de riesgo, deberá comunicarlo oportunamente al establecimiento.

La comunicación deberá realizarse, preferentemente, durante la misma jornada escolar o al día hábil siguiente de conocido el hecho, a través de alguno de los siguientes canales o responsables:

- Profesor Jefe.
- Profesor de asignatura.
- Inspectoría.
- Coordinación de Convivencia Educativa.
- Dirección de Formación y Convivencia Educativa.
- Dirección Académica.
- Dirección o Rectoría.
- Canal institucional de denuncia o solicitud de apoyo establecido por el Colegio.

La comunicación inicial deberá contener, en la medida de lo posible:

- Identificación de quien informa.
- Fecha y hora aproximada de los hechos.
- Lugar en que habrían ocurrido.
- Personas eventualmente involucradas.
- Descripción general de lo observado o informado.
- Existencia de testigos, antecedentes o evidencias disponibles.
- Necesidad de medidas urgentes de protección, si correspondiere.

La falta de todos los antecedentes no impedirá la recepción del reporte ni la evaluación preliminar del caso, especialmente cuando pueda existir riesgo para la integridad o derechos de una persona.

Cuando los hechos pudieren revestir caracteres de delito, vulneración grave de derechos o riesgo para la integridad física o psicológica de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, el Colegio deberá activar de inmediato los protocolos, denuncias o derivaciones que correspondan, sin esperar el término de una investigación interna.

## **ARTÍCULO 65. EVALUACIÓN PRELIMINAR E INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

Recibida una denuncia, reporte o comunicación inicial, la Coordinación de Convivencia Educativa, Dirección de Formación y Convivencia Educativa, Inspectoría, Encargado de Ciclo o quien corresponda según la organización interna del Colegio, deberá realizar una evaluación preliminar de los antecedentes.

Esta evaluación tendrá por finalidad determinar:

- Si los hechos informados podrían constituir una falta al Reglamento Interno.
- Si corresponde activar un protocolo específico.
- Si existen riesgos que exijan medidas inmediatas de protección o resguardo.
- Si se requiere recopilar antecedentes adicionales.
- Si corresponde derivar el caso a otro estamento interno.
- Si procede realizar denuncia, derivación o comunicación a organismos externos.
- Si la situación puede ser abordada mediante orientación, mediación, diálogo formativo u otra medida de gestión colaborativa, cuando sea procedente.

Cuando los antecedentes permitan estimar que podría existir una falta reglamentaria, se dará inicio al procedimiento correspondiente, resguardando siempre:

- Presunción de inocencia.
- Derecho a ser oído.
- Bilateralidad.
- Confidencialidad.
- Debido proceso.
- Proporcionalidad.
- Dignidad de las personas involucradas.
- Interés superior del niño, niña o adolescente.

Si la naturaleza del caso lo requiere, se abrirá una carpeta, expediente o registro interno del procedimiento, físico o digital, que permita asegurar la trazabilidad del caso.

Dicho registro podrá contener, según corresponda:

- Denuncia, reporte o comunicación inicial.
- Actas de entrevista.
- Registros de observación.
- Comunicaciones con apoderados.
- Medidas de protección adoptadas.
- Antecedentes o evidencias aportadas.
- Descargos de los involucrados.
- Informes internos.
- Resolución o cierre del procedimiento.
- Medidas formativas, reparatorias, disciplinarias o de apoyo aplicadas.
- Seguimiento posterior, si procediere.

Cuando, luego de la evaluación preliminar, se determine que no corresponde activar un protocolo o procedimiento disciplinario, deberá dejarse constancia interna de la decisión y sus fundamentos, sin perjuicio de que puedan adoptarse medidas formativas, preventivas, de orientación o seguimiento.

En caso de adoptarse una medida disciplinaria, esta deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante, Libro de Clases, registro electrónico o sistema institucional correspondiente, indicando la falta, antecedentes esenciales, medida aplicada, responsable y comunicación al apoderado cuando proceda.

## **ARTÍCULO 66. NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS**

Al inicio de todo procedimiento en que sea parte un estudiante, el Colegio deberá notificar a su padre, madre o apoderado, informando de manera clara y oportuna los antecedentes generales que dan origen al proceso.

La notificación podrá realizarse a través de medios institucionales idóneos, tales como:

- Correo electrónico registrado por el apoderado.
- Plataforma institucional.
- Comunicación escrita.
- Citación a entrevista.
- Llamado telefónico, dejando respaldo posterior por correo electrónico, acta u otro medio verificable.

La notificación deberá contener, en la medida que corresponda:

- Identificación general de la situación informada.
- Fecha aproximada de los hechos, si se conoce.
- Indicación de que se iniciará una evaluación preliminar o procedimiento.
- Estamento responsable del seguimiento.
- Derechos del estudiante y su apoderado a ser escuchados, presentar antecedentes y formular descargos.
- Medidas de resguardo adoptadas, si proceden.

Cuando no se conozca inicialmente al posible responsable de la falta, el Colegio podrá realizar una evaluación preliminar o recopilación inicial de antecedentes antes de notificar a una persona determinada, resguardando siempre la confidencialidad, la presunción de inocencia y la protección de las personas eventualmente afectadas.

En el Colegio San Jorge, la notificación podrá ser realizada por:

- Profesor Jefe.
- Inspectoría, si correspondiere.
- Directora de Formación y Convivencia Educativa.
- Directora Académica, cuando la situación tenga componente académico.
- Rectoría.
- Persona formalmente designada por Rectoría o Dirección, según la naturaleza del caso.

## **ARTÍCULO 67. INVESTIGACIÓN O RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES**

La investigación o recopilación de antecedentes deberá realizarse conforme al justo y debido proceso, resguardando en todo momento:

- La presunción de inocencia.

- La bilateralidad.
- El derecho a ser oído.
- La imparcialidad.
- La proporcionalidad.
- La confidencialidad.
- La dignidad y honra de los involucrados.
- El interés superior del niño, niña o adolescente.
- La no revictimización.

Quien esté a cargo del procedimiento podrá realizar las acciones necesarias y pertinentes para esclarecer los hechos, tales como:

- Entrevistar a estudiantes involucrados.
- Entrevistar a padres, madres o apoderados.
- Entrevistar a docentes, asistentes de la educación, directivos u otros funcionarios.
- Recibir antecedentes, documentos, registros o evidencias aportadas por las partes.
- Revisar registros internos, libro de clases, plataformas, cámaras u otros medios institucionales disponibles, cuando corresponda.
- Solicitar informes internos a Profesor Jefe, docentes, Inspectoría, Convivencia Educativa, Dirección Académica u otros estamentos pertinentes.
- Solicitar orientación técnica o antecedentes de profesionales externos, cuando existan y sean aportados por la familia o resulten pertinentes.
- Adoptar medidas de resguardo mientras se desarrolla el procedimiento, si la situación lo requiere.

Durante todo el proceso, se deberán escuchar las versiones de los involucrados y recibir los antecedentes que estos estimen pertinentes, a fin de asegurar una comprensión objetiva, suficiente y equilibrada de los hechos.

Cuando el presunto responsable sea un funcionario o apoderado, y la persona afectada sea un estudiante, el Colegio deberá actuar resguardando la presunción de inocencia, pero priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente y su condición de sujeto de especial protección.

En tales casos, el establecimiento podrá adoptar medidas inmediatas de resguardo, tales como:

- Separación preventiva de espacios.
- Restricción de contacto.
- Acompañamiento del estudiante afectado.



- Comunicación con la familia.
- Derivación o denuncia a organismos competentes, si corresponde.
- Activación de protocolos internos pertinentes.
- Seguimiento reservado.

En el Colegio San Jorge, la investigación o recopilación de antecedentes podrá ser realizada o coordinada por:

- Directora de Formación y Convivencia Educativa.
- Profesor Jefe, cuando la naturaleza de la falta lo permita.
- Directora Académica, si el hecho tiene componente académico.
- Rectoría.
- Persona o equipo designado formalmente por Rectoría o por la Directora de Formación y Convivencia Educativa.

## **ARTÍCULO 68. CITACIÓN A ENTREVISTA**

Una vez recibidos los antecedentes o iniciado el procedimiento, el Colegio podrá citar a entrevista a las partes involucradas y, cuando corresponda, a sus padres, madres o apoderados.

La citación tendrá por finalidad:

- Informar los antecedentes generales del caso.
- Escuchar a las partes involucradas.
- Recibir descargos, antecedentes o medios de prueba.
- Precisar hechos relevantes.
- Evaluar medidas de resguardo, apoyo o reparación.
- Explorar mecanismos colaborativos de resolución de conflictos, cuando sean procedentes.
- Establecer compromisos formativos o acuerdos de mejora, si corresponde.

Las entrevistas podrán realizarse:

- Con estudiantes de manera individual.
- Con apoderados de manera individual.
- Con estudiantes y apoderados conjuntamente.
- Con funcionarios involucrados o testigos.
- Con otros integrantes de la comunidad educativa que puedan aportar antecedentes relevantes.

La decisión sobre quiénes participarán en cada entrevista corresponderá a Rectoría, a la Directora de Formación y Convivencia Educativa o a la persona designada para el procedimiento, considerando:

- Edad y etapa de desarrollo de los estudiantes.
- Naturaleza de los hechos.
- Existencia de riesgo o afectación emocional.
- Necesidad de resguardo de la confidencialidad.
- Pertinencia de evitar confrontaciones directas.
- Derecho de las partes a ser oídas.

Cuando exista acuerdo entre las partes, y la naturaleza del caso lo permita, el Colegio podrá suspender o reconducir el procedimiento hacia medidas colaborativas, restaurativas o formativas, exigiendo el cumplimiento de condiciones, compromisos o acuerdos durante un plazo determinado.

Si los acuerdos se cumplen íntegramente, se podrá dar por cerrado el caso, dejando constancia escrita de:

- Acuerdos adoptados.
- Plazos.
- Responsables.
- Medidas de seguimiento.
- Cierre del procedimiento.

Si no existiere acuerdo, si los hechos no fueren susceptibles de mediación o si la situación revista gravedad, el procedimiento continuará conforme a las reglas del presente Reglamento.

## **ARTÍCULO 69. RESOLUCIÓN**

Concluida la recopilación de antecedentes, la autoridad competente deberá resolver si los hechos se encuentran suficientemente acreditados y si corresponde aplicar medidas formativas, reparatorias, de apoyo, protección o disciplinarias.

La resolución deberá considerar:

- Hechos acreditados.
- Antecedentes disponibles.
- Descargos presentados.
- Edad y etapa de desarrollo del estudiante.
- Gravedad de la falta.

- Intencionalidad.
- Reiteración.
- Daño causado.
- Atenuantes y agravantes.
- Medidas previas aplicadas.
- Proporcionalidad de la medida.
- Interés superior del niño, niña o adolescente.
- Necesidad de protección de la persona afectada y de la comunidad educativa.

La resolución deberá ser:

- Escrita o registrada formalmente.
- Fundada.
- Proporcional.
- Coherente con el Reglamento Interno.
- Comunicada al estudiante y a su apoderado cuando corresponda.
- Registrada en el expediente, libro de clases, sistema electrónico o instrumento institucional pertinente.

En el Colegio San Jorge, las medidas podrán ser resueltas por:

- Profesor Jefe, tratándose de medidas formativas simples o faltas leves.
- Directora de Formación y Convivencia Educativa, tratándose de materias de convivencia educativa, buen trato, disciplina o medidas de resguardo.
- Directora Académica, cuando la situación tenga componente académico o evaluativo.
- Rectoría, tratándose de faltas gravísimas, condicionalidad, cancelación de matrícula, expulsión u otras decisiones de alta relevancia institucional.
- Equipo Directivo, como instancia consultiva o asesora, cuando la organización interna del Colegio así lo determine.

Las medidas de cancelación de matrícula o expulsión sólo podrán ser adoptadas por Rectoría del establecimiento, conforme a la normativa vigente, mediante resolución fundada, previa tramitación de un procedimiento racional y justo.

## **ARTÍCULO 70. DE LA APELACIÓN O RECONSIDERACIÓN**

Contra las resoluciones que apliquen medidas por faltas graves o gravísimas, el estudiante y/o su padre, madre o apoderado podrán presentar apelación o solicitud de reconsideración, por escrito, dentro del plazo de cinco días hábiles

contado desde la notificación de la medida, salvo que la normativa aplicable establezca un plazo distinto.

La apelación o reconsideración deberá contener:

- Identificación del estudiante.
- Identificación del apoderado que presenta la solicitud.
- Medida que se impugna.
- Fundamentos de la solicitud.
- Nuevos antecedentes, si los hubiere.
- Petición concreta.

La apelación será presentada ante Rectoría o Dirección, quien resolverá directamente o designará a la autoridad interna competente, según la naturaleza de la medida.

La resolución de la apelación deberá emitirse dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, salvo que la complejidad del caso requiera un plazo mayor debidamente fundado e informado al apoderado.

La resolución que resuelva la apelación deberá ser:

- Escrita.
- Fundada.
- Notificada al estudiante y su apoderado.
- Registrada en el expediente o sistema institucional correspondiente.

En el caso de cancelación de matrícula o expulsión, el estudiante afectado y/o su padre, madre o apoderado podrá solicitar por escrito la reconsideración de la medida dentro del plazo legal correspondiente, contado desde su notificación.

En estos casos, Rectoría o Dirección resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el cual deberá pronunciarse por escrito, teniendo a la vista los antecedentes del caso, informes técnicos disponibles, descargos, medidas aplicadas y demás antecedentes pertinentes.

La resolución final de Rectoría o Dirección deberá ser fundada, notificada formalmente y comunicada a la Superintendencia de Educación dentro del plazo legal, cuando corresponda.

## **ARTÍCULO 71. MEDIACIÓN Y GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS**

El Colegio San Jorge podrá implementar instancias de mediación, diálogo formativo, facilitación, acuerdos restaurativos u otros mecanismos colaborativos de resolución de conflictos, como alternativas pedagógicas para abordar situaciones de convivencia educativa.

Estos mecanismos tendrán por finalidad:

- Favorecer el diálogo respetuoso.
- Promover la responsabilización.
- Reparar el daño causado, cuando corresponda.
- Restablecer vínculos.
- Fortalecer la convivencia educativa.
- Prevenir la reiteración de conflictos.
- Desarrollar habilidades de comunicación, empatía y resolución pacífica de diferencias.

La mediación o gestión colaborativa deberá desarrollarse bajo los siguientes principios:

- Voluntariedad.
- Seguridad.
- Respeto.
- Imparcialidad.
- Confidencialidad.
- Igualdad entre las partes.
- Participación informada.
- Ausencia de coacción.
- No revictimización.

Podrán actuar como mediadores, facilitadores o responsables de estas instancias:

- Profesor Jefe.
- Directora de Formación y Convivencia Educativa.
- Directora Académica, cuando corresponda.
- Rectoría.
- Docentes o funcionarios designados por el Colegio.
- Integrantes del equipo de convivencia educativa.
- Profesionales internos pertinentes.

La mediación no procederá cuando exista:

- Violencia física grave.
- Violencia sexual.
- Vulneración grave de derechos.
- Acoso escolar o bullying.
- Ciberacoso.
- Amenazas graves.
- Asimetría relevante de poder.
- Temor fundado de una de las partes.
- Afectación significativa a la salud mental.
- Riesgo de revictimización.
- Hechos que puedan constituir delito.
- Situaciones en que la normativa exija denuncia, derivación o investigación formal.

En estos casos, el Colegio deberá activar los protocolos de protección, investigación, denuncia o derivación que correspondan, sin perjuicio de que posteriormente puedan evaluarse acciones reparatorias o restaurativas, siempre que sean voluntarias, seguras y pertinentes.

## **ARTÍCULO 72. PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS**

Cuando la naturaleza del conflicto lo permita, los estudiantes serán orientados a resolver sus diferencias mediante diálogo respetuoso, escucha activa, empatía, búsqueda de acuerdos y reconocimiento del impacto de sus conductas.

El procedimiento podrá considerar las siguientes etapas:

- Recepción de la solicitud o identificación del conflicto.
- Evaluación de procedencia de la mediación.
- Verificación de voluntariedad y seguridad de las partes.
- Entrevistas individuales previas, si corresponde.
- Sesión de mediación o diálogo guiado.
- Identificación de hechos verificables.
- Expresión respetuosa de percepciones y necesidades.
- Búsqueda de alternativas de solución.
- Acuerdos de reparación, buen trato o no repetición.
- Registro escrito de acuerdos.
- Seguimiento posterior.

Durante el proceso, los estudiantes deberán:

- Escuchar con respeto.
- Expresar sus ideas sin agresiones.
- Referirse a hechos concretos y verificables.
- Evitar descalificaciones, burlas o amenazas.
- Proponer alternativas de solución.
- Cumplir los acuerdos adoptados.
- Solicitar apoyo adulto cuando no puedan resolver el conflicto por sí mismos.

Toda mediación deberá quedar registrada en acta o instrumento institucional, dejando constancia de:

- Fecha.
- Participantes.
- Adulto responsable.
- Motivo general.
- Acuerdos adoptados.
- Plazos.
- Medidas de seguimiento.
- Cierre o derivación del caso, si corresponde.

El incumplimiento de los acuerdos podrá dar lugar a nuevas medidas formativas, reparatorias, disciplinarias o de apoyo, conforme al presente Reglamento.

La participación en una mediación no impedirá la activación de protocolos, aplicación de medidas de protección o inicio de procedimientos disciplinarios cuando los hechos lo ameriten.

### **ARTÍCULO 73. INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR SEGÚN LA NATURALEZA DE LA SITUACIÓN**

Sin perjuicio del acceso directo a los canales protegidos, confidenciales o de denuncia en situaciones graves, urgentes o que puedan afectar derechos, integridad, seguridad, salud mental o convivencia educativa, las situaciones ordinarias deberán abordarse conforme a un criterio de gradualidad, pertinencia y escalamiento progresivo.

Para estos efectos, la comunidad educativa deberá acudir, en primer lugar, a la instancia directamente vinculada con la materia consultada, solicitada o reclamada. Cuando la naturaleza, complejidad o persistencia de la situación lo requiera, esta podrá ser derivada o elevada a la instancia siguiente para su análisis, orientación, intervención o resolución.

El conducto regular del Colegio San Jorge será el siguiente:

**a) Situaciones de índole pedagógica o académica**

- Primera instancia: Profesor de Asignatura.
- Segunda instancia: Profesor Jefe.
- Tercera instancia: Directora Académica.
- Última instancia: Rectoría.

**b) Situaciones disciplinarias, formativas o de convivencia educativa**

- Primera instancia: Profesor Jefe.
- Segunda instancia: Directora de Formación y Convivencia Educativa.
- Última instancia: Rectoría.

**c) Situaciones de orden, higiene, presentación personal, uso de uniforme, instalaciones o funcionamiento diario**

- Primera instancia: Profesor Jefe o Profesor de Asignatura, según corresponda.
- Segunda instancia: Directora de Formación y Convivencia Educativa, cuando la situación se vincule con convivencia, disciplina, formación o resguardo del ambiente escolar.
- Última instancia: Rectoría.

**d) Situaciones administrativas o relativas al servicio educacional**

- Primera instancia: Secretaría o área administrativa correspondiente.
- Segunda instancia: Directora Académica o Directora de Formación y Convivencia Educativa, según la materia.
- Última instancia: Rectoría.

El uso del conducto regular no impedirá que el Colegio adopte medidas inmediatas de protección, resguardo, derivación, denuncia o activación de protocolos cuando los hechos informados puedan revestir gravedad, vulneración de derechos, riesgo para la integridad de algún integrante de la comunidad educativa o afectación relevante a la convivencia educativa.

Asimismo, el conducto regular deberá ejercerse siempre mediante canales formales, con respeto, buena fe, confidencialidad y trato digno entre los integrantes de la comunidad educativa.



## **ANEXOS**

